34. CRISTIAN HUMBERO RANGEL GOMEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: RANGEL GOMEZ CRISTIAN HUMBERTO	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CRA 1 # 5-20 BARRIO CALLE NUEVA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3144423847 CORREO ELECTRONICO:crisrangel178@gmail.com
BUCARAMANGA 1 DE AGOSTO DE 2006	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1095914321 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** EL CARMEN 9 DE AGOSTO DE 2024
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 18 DE FEBRERO DE 2025

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** EL CARMEN

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que recibe en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 178 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 3º, y 6º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repeticiones desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comerciar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforma, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y de lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos e invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado exclusivamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Cristian Rangel
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1.098.944.329
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC50

NIT 890500675-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud: 16/09/2026 16:26:58

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Dato personales

6. Apellidos y Nombres			
RANGEL (Primer Apellido)	GOMEZ (Segundo Apellido)	CRISTIAN (Primer nombre)	HUMBERTO (Segundo nombre)

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1065914321	M	1 de Agosto de 2006

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Ficho	Nivel	Puntaje	
Sin Etnia			0	A		9.Víctimas del conflicto armado

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PORVENIR S.A.	1750905

18. Residencia (Dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
BARRIO EL TIGRE	3105799218	3105799218	CRISRANGEL178@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
EL CARMEN	Urbana - Cabecera Municipal		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyugue o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres				
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	
B1				
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	
B1				
29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo	Condición	
B1				
32. Datos de residencia: Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

39. Ubicación				
CALLE 104 NO. 19-27 (Dirección)	6367434 (Teléfono)	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	BUCARAMANGA (Municipio/Distrito)	SANTANDER (Departamento)

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☒ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
RANGEL	GOMEZ	CRISTIAN	HUMBERTO

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1095914221	M	1 de Agosto de 2006	2026-02-18

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado (Código)	45. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, pensionado o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Cristian Rangel.	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las Autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	72. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

INICIO RELACION LABORAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CRISTIAN HUMBERTO RANGEL GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.095.914.321**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) CRISTIAN HUMBERTO RANGEL GOMEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095914321 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-85
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
CRISTIAN HUMBERTO RANGEL GOMEZ	C.C.	1,095,914,321	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 11:40:59 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

"EDUCAMOS AL NIÑO EN LA CULTURA DE LA PAZ"

LA RECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER, CON INSCRIPCION ANTE EL DANE No. 254245000776, REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 7 FOLIO 153, DECRETO DE CONFORMACION No. 000346 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICA:

QUE: **CRISTIAN HUMBERTO RANGEL GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1095914321, expedida en El Carmen, N.de S. viene prestando sus servicios como **AUXILIAR DE SERVIIOS GEN ERALES** desde el dieciséis (16) de febrero hasta el veintiocho (28) del mismo del año presente, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES, de manera eficiente y responsable.

Dado en El Carmen, N.S, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

En Constancia firma,

MARIA LEONOR MARTINEZ RINCON
Rectora I.E.R Santa Inés

En Constancia firma,

MARIA LEONOR MARTINEZ RINCON
Rectora I.E.R Santa Inés

"EDUCAMOS AL NIÑO EN LA CULTURA DE LA PAZ"

LA RECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER, CON INSCRIPCION ANTE EL DANE No. 254245000776, REGISTRO DE FIRMAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LIBRO 7 FOLIO 153, DECRETO DE CONFORMACION No. 000346 DEL 24 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICA:

QUE: **CRISTIAN HUMBERTO RANGEL GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1095914321, expedida en El Carmen, N.de S. viene prestando sus servicios como **AUXILIAR DE SERVIIOS GEN ERALES** desde el primero (1) de marzo hasta el treinta y uno (31) del mismo del año presente, en la

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES, de manera eficiente y responsable.

Dado en El Carmen, N.S, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

En Constancia firma,

MARIA LEONOR MARTINEZ RINCON
Rectora I.E.R Santa Inés

En Constancia firma,

MARIA LEONOR MARTINEZ RINCON
Rectora I.E.R Santa Inés

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Version : 02	
Fecha: 15-09-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA: [] [] [] 2026 CIUDAD: Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: Sede Rural Santa Ines

Yo, Cristian Humberto Rangel G. , identificado con Cedula de Ciudadania No.:

recibo a la fecha los siguientes elementos de dotacion/ elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3158970098 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
527	MALLAS PARA EL CABELLO					
5	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
34	CALZADO DAMA REF. 108					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
665	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
[illegible]	Guantes de caucho talla					
119	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de insercion					
128	Gafas oscuras					

DOTACION		INGRESO	2026
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION	OBSERVACIONES:		
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:	CELULAR: 3123178656		ALMACÉN
Cristian Rangel 1095914321			Luis R. Jiménez

Segun el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) par de calzado y un (1) un vestido de labor al trabajador que remunere con mas hasta dos (2) dos veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestacion el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

Segun Art. 232 del CST Fecha de Entrega. Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores lo en entrega de dicha dotacion en las siguientes fechas del calendario: a) 30 abril, b) 31 de Agosto y c) 20 de diciembre de cada año.

La dotacion a cargo del trabajador la empresa queda a libre decision de entregar la dotacion por ventas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. El trabajador que no le entrega dotacion, debera reintegrarla en el momento de terminacion del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de entrega al Paz y Salvo.

35. CRISTINA CAÑAS CAPACHO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **CAÑAS CAPACHO CRISTINA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CLL 0 #7-05 0 BELLAVISTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:** 3239787225 **CORREO ELECTRONICO** reinitatorica@gmail.com
CUCUTA 12 DE JULIO DE 2001	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1005029330 **R.H: A+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** VILLA DEL ROSARIO 05 DE AGOSTO DE 2019
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERA
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 17 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR. ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** NORTE DE SANTANDER
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERA Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes a cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o ésta, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerites la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedarán de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que desista el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que la dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 16 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Cristina Cañas C.
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1005.029.330
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10102542	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1005029330	CRISTINA CAÑAS CAPACHO	2091000	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2026-02-17

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CRISTINA CAÑAS CAPACHO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.029.330**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) CRISTINA CA?AS CAPACHO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1005029330 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 19 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 17 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
CRISTINA CAÑAS CAPACHO	C.C.	1,005,029,330	17/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:13:16 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

LA SUSCRITA RECTORA DEL INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, DE CARÁCTER OFICIAL, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SEGÚN RESOLUCION N° 011494 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON INSCRIPCION DEL P.E.I. 731.

CERTIFICA:

Que, **CAÑAS CAPACHO CRISTINA**, identificada con C.C No.1.005.029.330, laboró en nuestra Institución Educativa; contratada por la empresa **AMERICANA de servicios LTDA** quien desempeñaba el cargo de **TODERO** desde el día 17 de febrero al 28 de febrero de 2026 y cumplió con las funciones asignadas.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado (a) en Villa del Rosario, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

En constancia firma:

ESPERANZA ZUÑIGA VERA
Rectora Asignada

Powered by CamScanner

INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA

FORMANDO LÍDERES ESTUDIANTILES PARA UN FUTURO MEJOR

Aprobado por Resolución 011494 noviembre 13 de 2025

Dane 154874000148- **Nit** 890501953-3

LA SUSCRITA RECTORA DEL INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, DE CARÁCTER OFICIAL, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SEGÚN RESOLUCION N° 011494 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON INSCRIPCION DEL P.E.I. 731.

CERTIFICA:

Que, **CAÑAS CAPACHO CRISTINA,** identificada con C.C No.1.005.029.330, laboró en nuestra Institución Educativa; contratada por la empresa **AMERICANA de servicios LTDA** quien desempeñaba el cargo de **TODERO** desde el día 01 de marzo al 31 de marzo de 2026 y cumplió con las funciones asignadas.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado (a) en Villa del Rosario, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

En constancia firma:

ESPERANZA ZUÑIGA VERA
Rectora Asignada

Carrera 8ª. No.3-43 Barrio Bellavista
instemain@hotmail.com

Powered by CamScanner

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

FECHA: 31 / 5 / 2021

CIUDAD: Cúcuta

CARGO: Tornera

PUESTO DE TRABAJO: N. Maria Inmaculada

Yo Cristina Casas Capacho identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1005029330

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
27	MALLAS PARA EL CABELLO					
5	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	L	X		
10	PANTALON JEAN UNISEX	1	14	X		
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BLUSO PISCINERO BLANCO					
15	GUADAÑERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	1	38	X		
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
22	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UX)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
26	POLO ADMINISTRACIÓN					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
34	CALZADO DAMA REF. 108					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
36	Tapabocas antifluido					
37	Gafas claras					
38	Guantes de caucho talla					
39	Guantes de vaqueta corto					
40	Guantes de nylon					
41	Tapa oidos de inserción					
42	Gafas oscuras					

DOTACION	INGRESO	2021	
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION	OBSERVACIONES:		
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:	CELULAR: 3123178636		ALMACÉN
Cristina Casas C. 1005.029.330			Luis R. Jiménez

Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y vestidos de labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador que remuneración mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega no hubiere cumplido tres meses (3) de servicio del empleador.

Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar oportunamente calzado y vestidos de labor a sus trabajadores hacen entrega de dicho elementos en las siguientes fechas del calendario: el 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

A quienes a cierre anticipo la empresa quede a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o incumplimiento de las disposiciones contractuales. Al trabajador que no le entrega dotación, deberá cancelar en el momento de terminación del contrato en el dinero en que se encuentren para el cambio de cobrar el Pan y Sena.

36. DANIELA MARCELA QUINTERO CHINCHILLA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: QUINTERO CHINCHILLA DANIELA MARCELA	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CALLE NUEVA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR** 3142696462 **CORREO ELECTRONICO** gdanielaq12@gmail.com
EL CARMEN 15 DE DICIEMBRE DE 2002	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1004691860 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** EL CARMEN 12 DE JULIO DE 2021
LIBRETA MILITAR NUMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 18 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** EL CARMEN
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. SEGUNDA: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. TERCERA: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8º, Numeral 2º y 9º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enunciadas en el Artículo 7º del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aun por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cometer, aun de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estupefacientes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aun en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro de servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o tramitar murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, el usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y de lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o muebles que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrarse en el lugar de trabajo dinero o efectos valores de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmientan la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dadivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio. 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en las alas y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. SEPTIMA: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna NOVENA : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. DECIMA: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del termino señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. DECIMA PRIMERA: Acuerdo solve pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Daniela M. Quintero Chinchilla
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1004891860
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO	C.C. NO.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC90

NIT 890206979-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud: 17/03/2026 09:51:30

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código de régimen ante la EPS	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC90

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Datos personales

6. Apellidos y Nombres			
QUINTERO	CHINCHILLA	DANIELA	MARCELA
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1004801660	F	13 de Diciembre de 2002

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	
Sin Etnia			100133	1		5.Poblacion con SISBEN

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PROTECCION S.A.	1750905

18. Dirección (residencia)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
BARRIO CALLE NUEVA	3124070090 / 3142499462	3124070090 / 3142499281 EQUI	CHINCHILLARODRIGUEZVIGNYTRINID@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
EL CARMEN	Urbana - Cabecera Municipal		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			

25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			

29. Parentesco	30. Zona	31. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B1			

32. Datos de residencia				33. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo o celular	
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS de registro por la EPS
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de número de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	8040116472	Empleador

39. Ubicación				
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
CALLE 104 NO. 19-27	6367434	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM	BUCARAMANGA	SANTANDER

B. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☒ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o período de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del inámbe de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
QUINTERO Primer apellido	CHINCHILLA Segundo apellido	DANIELA Primer nombre	MARCELA Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1004891880	F	15 de Diciembre de 2002	2026-02-16

42. EPS anterior	43. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, apoderado o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Daniela Quintero	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de afiliación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la afiliación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario	

OBSERVACIONES

INICIO DE RELACION LABORAL

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINTERO CHINCHILLA DANIELA MARCELA** identificado(a) con **CC** número **1.004.891.860** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 26 de octubre de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 20 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DANIELA MARCELA QUINTERO CHINCHILLA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004891860 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 19 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663199

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 930000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DANIELA MARCELA QUINTERO CHINCHILLA	C.C.	1,004,891,860	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO EL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
RESOLUCIÓN 009426 DE NOVIEMBRE 13 DE 2024
CÓDIGO DANE: 254245001292
NIT: 901636860-6

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito director del CER La Bogotana del municipio de El Carmen Norte de Santander certifica que,

La señora **DANIELA MARCELA QUINTERO CHINCHILLA** identificada con Cédula de ciudadanía No.**1004891860** de El Carmen, laboró bajo la modalidad de outsourcing en la sede educativa La Bogotana del CER La Bogotana del municipio de El Carmen en el cargo de **Servicios Generales** dese el día **16 de febrero hasta el 28 de febrero de 2026**.
La señora **DANIELA MARCELA QUINTERO CHINCHILLA** tiene vínculo laboral directo con **Americana de servicios LTDA.** y es quien se encarga de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

Genry Bayona Quintana
Director CER La Bogotana

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO EL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
RESOLUCIÓN 009426 DE NOVIEMBRE 13 DE 2024
CÓDIGO DANE: 254245001292
NIT: 901636860-6

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito director del CER La Bogotana del municipio de El Carmen Norte de Santander certifica que,

La señora **DANIELA MARCELA QUINTERO CHINCHILLA** identificada con Cédula de ciudadanía No.**1004891860** de El Carmen, laboró bajo la modalidad de outsourcing en la sede educativa La Bogotana del CER La Bogotana del municipio de El Carmen en el cargo de **Servicios Generales** dese el día **01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2026**.
La señora **DANIELA MARCELA QUINTERO CHINCHILLA** tiene vínculo laboral directo con **Americana de servicios LTDA.** y es quien se encarga de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

Genry Bayona Quintana
Director CER La Bogotana

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Código: THH-08
Versión: 02
Fecha: 19-05-2021
Página: 1 de 1

FECHA: [] [] 2022 CIUDAD: Cúcuta

CARGO: Empacadora Temporal PUESTO DE TRABAJO: IE Rural la Bogotana

Yo, Daniela Marcela Quintero C. identificado con Cédula de Ciudadanía 1004991860 recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado

Nº	DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACIÓN
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	32	X		
11	CALZADO DAMA 106					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Diana M. Quintero C.

FIRMA TRABAJADOR Y CC 1004991860

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministros de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente otorgue (1) a sus trabajadores permanentes distintos suministrar cada cuatro (4) meses, sin costo alguno, un (1) par de zapatos o un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en los Treinta días de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST hacia de Entrega. Los patronos obligados a suministrar periódicamente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre.

*De acuerdo a este artículo la empresa puede a libre decisión de entregar la dotación por política de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. El trabajador que en la entrega dotación, deberá presentarse en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el trámite de obtener el Paz y Salvo

37.DAYANA ANDREA AMAYA QUINTERO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: AMAYA QUINTERO DAYANA ANDREA	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA SANTA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR 3213493497 CORREO ELECTRONICO dayanaquintero484@gmail.com
EL TABLA 14 DE OCTUBRE DE 2005	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1091075472 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** LOS PATIOS 19 DE OCTUBRE DE 2023
LIBRETA MILITAR NÚMERO:	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BÁSICO MENSUAL UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1,750,905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 19 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES:** SAN CALIXTO
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. UP-SED-03858-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el patrón indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas antes. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, sumificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este reciba en cada jornada de espalla, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a otro distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art.178 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T., mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8°, Numeral 2°, y 9°, Numeral 7°, del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos o datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez el lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aun en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o insertar murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, el usuario, compañeros o terceros. 15) Tener acto del Trabajador

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y en lugar o residencia por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrárseles en el lugar de trabajo dinero o efectos valiosos, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerituen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceras de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 27) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, contiendas, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o inventos y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio pertenecen de la propiedad exclusiva de este, siempre, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceras esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuanto se lo exhiba el empleador sin que aquel quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no den mejorar sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por idoneidad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa ensenada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancias con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anexaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 13 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR paytona Amaya
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1004075473
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

Scanned with CamScanner

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD
EPS Vivir es tu bienestar

No. De Radicación	Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRAMITE (Las instrucciones para el diligenciamiento se encuentran al reverso de este formulario)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []

2. Tipo de Afiliado: A. Individual [X] - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De oficio []

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [] C. Beneficiario []

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []

Código (a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia) — A. AFILIACIÓN

6. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
ANAYA	QUINTERO	DAYANA	ANDREA.

7. Tipo de documento de identidad: CC

8. Número de documento de identidad: 1.091.095.472.

9. Sexo: Femenino [X] Masculino []

10. Fecha de nacimiento: 16/02/05

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos generales)

11. Etnia:

12. Discapacidad: Tipo [I] [N] [M] Condición [T] [P]

13. Puntaje SISBEN:

14. Grupo de población especial:

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: ARL COLPATRIA

16. Administradora de Pensiones: PORVENIR.

17. Ingreso base de cotización -IBC: 1'750.905

18. Residencia

Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
VEREDA SANTA CATALINA	3232493609	3232493609	dayanaquintero866@gmail.com

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
SAN CALISTO	Urbano [] Rural [X]		NORTE DE SANTANDER.

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

15. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad:

21. Número del documento de identidad:

22. Sexo: Femenino [] Masculino []

23. Fecha de nacimiento:

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de nacimiento
01					
02					
03					
04					
05					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo I	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
01							
02							
03							
04							
05							

	32. Municipio/Distrito	Zona: Urbano	Zona: Rural	33. Departamento	34. Teléfono Fijo o/o Celular	35. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01						
02						
03						
04						
05						

	36. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
I		
D		
M		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

38. Nombre o razón social	39. Tipo de documento de identificación	40. Número del documento de identificación	41. Tipo de aportante (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NIT	804016972-1	

42. Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
Calle 114 53-96 B Alhambra	3158690731	Thcontratacion@americanadeservicios.co	Bogotá	Bogotá

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de Afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculacion a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del Trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)	42. Fecha (D D M M A A A A)
		Femenino [] Masculino []		1 1 0 2 2 0 2 6

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código []	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no incorporación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El representante legal o entidad responsable de la afiliación colectiva.

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []
 Cantidad: [] Total: []
- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos o escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción los padres o la declaración jurada por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBEN Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación (D D M M A A A A)	69. Fecha de validación (D D M M A A A A)

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia

Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	1091075472	DAYANA ANDREA	AMAYA QUINTERO	3/07/2023 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CRV 122 ESTE # 11 VDA SANTA CATALINA	6106101	Contributivo	Activo

Información de los Beneficiarios

*Parentesco	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
HIJO(A)	RC-1091085097	ASHLYN ADHARA	PEÑARANDA AMAYA	09/01/2024	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	VDA SANTA CATALINA	3232493607	Contributivo	Activo

Informacion del Aportante

NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 días del mes de Abril de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Mayo de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DAYANA ANDREA AMAYA QUINTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.091.075.472**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DAYANA ANDREA AMAYA QUINTERO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1091075472 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
DAYANA ANDREA AMAYA QUINTERO	C.C.	1,091,075,472	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:18:19 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

El suscrito rector de la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Calixto Norte de Santander Republica de Colombia.

CERTIFICA

Que: la señora **DAYANA ANDREA AMAYA QUINTERO** identificada con documento número 1.091.075.472 presto sus servicios en esta Institución como auxiliar de servicios generales durante el 16 de febrero al 28 de febrero del presente año lectivo desempeñándose de manera responsable y eficiente cumpliendo con sus deberes.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

Dado en San Calixto el 28 de febrero del 2026

Isaias Leon Manzano
ISAIAS LEON MANZANO
RECTOR

El suscrito rector de la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Calixto Norte de Santander Republica de Colombia.

CERTIFICA

Que: la señora **DAYANA ANDREA AMAYA QUINTERO** identificada con documento número 1.091.075.472 presto sus servicios en esta Institución como auxiliar de servicios generales durante el 01 de marzo al 31 de marzo del presente año lectivo desempeñándose de manera responsable y eficiente cumpliendo con sus deberes.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

Dado en San Calixto el 31 de marzo del 2026

Isaias León Manzano
ISAIAS LEON MANZANO
RECTOR

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: THH-06
Version: 02
Fecha: 15-05-2021
Pagina: 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Bucaramanga

CARGO _____ PUESTO DE TRABAJO IE. Rural Santa Catalina

Yo Dayana A. Amaya Quintero identificado con Cedula de Ciudadania 1091075472 recibi a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACIÓN
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	36	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Dayana Amaya

FIRMA TRABAJADOR Y CC 1091075472 ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Subsidio de Cesantía y Auxilio de Lapso: Todo [illegible] tiene derecho a que [illegible] trabajo se le suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en los fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar gratuitamente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas: en calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a esta ley la empresa queda a libre decisión de entregar el auxilio por anticipado de la empresa o descontando de las siguientes quincenas correspondientes. El trabajador que se le entrega dotación deberá devolverla en el momento de su cesación por contrato en el estado en que se encuentren para el cambio de obtener el Paz y Salvo

38. DECCY MARIBEL NEIRA FERNANDEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **NEIRA FERNANDEZ DEGGY MARIBEL**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** MANZANA H LOTE 9 URBANIZACION VILLAS SA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3184893037 CORREO ELECTRONICO:deggymaifernander@gmail.com
GRAMALOTE 6 DE ENERO DE 1985	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1094858110 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** SANTIAGO 18 DE NOVIEMBRE DE 2004
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC ($1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** SANTIAGO
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02559-2025 CON LA GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer esta ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 170 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5°, Numeral 2° y 8°, Numeral 7°, del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Contener, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, rumores o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerituen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. SEPTIMA: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna NOVENA : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. DECIMA: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. DECIMA PRIMERA: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora al trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Maribel Neira.
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1094 858 410
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO	C.C. NO

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC50
NIT 890500675-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
16/03/2026 18:34:00

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

9. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Dato personales

6. Apellidos y Nombres			
NEIRA (Primer apellido)	FERNANDEZ (Segundo apellido)	DECCY (Primer nombre)	MARISEL (Segundo nombre)
7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1094955110	F	8 de Enero de 1985

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo / Condición)	13. SISBEN (Ficha / Nivel / Puntaje)	14. Grupo de población especial
Sin Etnia		64680023818200000006 / 1 /	5.Poblacion con SISBEN

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PORVENIR S.A.	1750905

18. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
MZ H LOTE 9 VILLAS DE SANTIAGO	3184890037	3184890037	DECCYNEIRAFERNANDEZ@GMAIL.COM
Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
SANTIAGO	Urbana - Cabecera Municipal		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyugue o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			
29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad (Tipo / Condición)	
B1			
32. Datos de residencia (Municipio/Distrito / Zona / Departamento / Teléfono fijo y/o celular)			33. Valor de la UPC del afiliado adicional
B1			

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

39. Ubicación				
CALLE 104 NO. 19-27 (Dirección)	6367434 (Teléfono)	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	BUCARAMANGA (Municipio/Distrito)	SANTANDER (Departamento)

Tipo de novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de prejubilación al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
NEIRA	FERNANDEZ	DECCY	MARIBEL

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1094958110	F	6 de Enero de 1985	2024-02-16

42. EPS actual	44. Ubicación del trabajador: Código	45. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, afiliador o empacador responsable de la afiliación colectiva, asalariados o de oficio
DECCY NEIRA	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Nivel	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DECCY MARIBEL NEIRA FERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.858.110**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DECCY MARIBEL NEIRA FERNANDEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094858110 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
DECCY MARIBEL NEIRA FERNADEZ	C.C.	1,094,858,110	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:19:22 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SANTIAGO
INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL
TECNICO DE PROMOTORIA EN MANEJO AMBIENTAL
Colegio Departamental Aprobado por Resolución No 007122 del 10 de noviembre de 2023
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica y Educación para adultos
NIT: 890500901-6 DANE: 154680000015 Código ICFES 735829

Prestación del Servicio de Aseo y Todero

CERTIFICACIÓN

Yo, **JOSE SAMUEL GARCIA GARCIA**, rector(a) de la Institución Educativa **Santiago Apóstol**, del municipio de Santiago, certifico que el(la) señor(a):

Nombre del operario: **Deccy Maribel Neira Fernández**
Número de identificación: 1094858110

Prestó sus servicios como Operario(a) de Aseo / Todero(a) en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

El(la) operario(a) inició labores el día: 16 / 02 / 2026
Finalizó sus actividades el día: 28 / 02 / 2026

Durante el período mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Santiago, a los 02 días del mes de marzo de 2026.

Firma del Rector(a)
Nombre: José Samuel Garcia Garcia
C.C.: 13411207
Institución Educativa: Santiago Apóstol

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SANTIAGO
INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL
TECNICO DE PROMOTORIA EN MANEJO AMBIENTAL
Colegio Departamental Aprobado por Resolución No 007122 del 10 de noviembre de 2023
Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica y Educación para adultos
NIT: 890500901-6 DANE: 154680000015 Código ICFES 735829

Prestación del Servicio de Aseo y Todero

CERTIFICACIÓN

Yo, **JOSE SAMUEL GARCIA GARCIA**, rector(a) de la Institución Educativa **Santiago Apóstol**, del municipio de Santiago, certifico que el(la) señor(a):

Nombre del operario: **Deccy Maribel Neira Fernández**
Número de identificación: 1094858110

Prestó sus servicios como Operario(a) de Aseo / Todero(a) en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

El(la) operario(a) inició labores el día: 01 / 03 / 2026
Finalizó sus actividades el día: 31 / 03 / 2026

Durante el período mencionado, el(la) trabajador(a) desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Santiago, a los 01 días del mes de abril de 2026.

Firma del Rector(a)
Nombre: José Samuel Garcia Garcia
C.C.: 13411207
Institución Educativa: Santiago Apóstol

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

77787

FECHA: [] [] 2023

CIUDAD: SANTANDER

CARGO:

PUESTO DE TRABAJO: I. E SALMAN AMORTY

YO, DEICY MARLIN... identificado con Cedula de Ciudadania No. 1094958811

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	37	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
22	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
34	CALZADO DAMA REF. 108					
35	BATA DE LABORATORIO					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
[illegible]	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION: A | INGRESO | RETIRO

MARIBEL NEIRA

FIRMA TRABAJADOR C.C. 1094958811 HUELLA: 3184890037

ALMACEN

Powered by CamScanner

39. DEICY CAROLINA ORTIZ SALCEDO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	DOMICILIO DEL EMPLEADOR CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: ORTIZ SALCEDO DEICY CAROLINA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): BARRIO LAS DELICIAS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUCUTA 28 DE OCTUBRE DE 1992	CELULAR:3202171908 CORREO ELECTRONICO deicycarolinaortizsalcedo@gmail.com NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1091182713 R.H: A+	LUGAR DE EXPEDICIÓN VILLA CARO 11 DE FEBRERO DE 2011
LIBRETA MILITAR NÚMERO	CARGO TODERO
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	FECHA DE INICIO DE LABORES 17 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: NORTE DE SANTANDER

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02659-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes; 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. SEGUNDA: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. TERCERA: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio suiciario, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, segun el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a otro distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2°, Numeral 2°, y 6°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. SEXTA: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, tenencia, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause al Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerítan la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otro operario sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. SEPTIMA: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, día/turte de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que esta quede obligado al pago de compensación alguna NOVENA : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoran sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. DECIMA: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. DECIMA PRIMERA: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso, DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 16 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Deicy C. Ortiz Salcedo.
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1091182713
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

RADICADO
AFILIACION Y REGISTRO
17/02/2026

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC50
NIT 890500675-6

Inov C-P

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud
17/03/2026 09:21:55

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Dato personales

6. Apellidos y Nombres			
ORTIZ	SALCEDO	DEICY	CAROLINA
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1091182713	F	28 de Octubre de 1992

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBÉN			14. Grupo de población especial
Sin Etnia	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	5.Poblacion con SISBEN
			1451	1		

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PORVENIR S.A.	2001000

18. Residencia (dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
LA CUEVA	3202207699	3202207699	NO TIENE
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
VILLA CARO	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyugue o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			
25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			
29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B1			

32. Zona de residencia				33. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

5. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de Novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☒ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
ORTIZ Primer apellido	SALCEDO Segundo apellido	DEICY Primer nombre	CAROLINA Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1091182713	F	28 de Octubre de 1992	2026-02-17

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, operador de la entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Deicy Ortiz	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Well	Puntaje		

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario	

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEICY CAROLINA ORTIZ SALCEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.091.182.713**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DEICY CAROLINA ORTIZ SALCEDO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1091182713 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 19 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 17 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 930000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación se encontraba vinculada con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.

Nombre	Tipo de Identificacion	Número de Identificacion	Fecha de Inicio de cobertura	Fecha de Retiro
DEICY CAROLINA ORTIZ SALCEDO	C.C.	1,091,182,713	17/02/2026	28/02/2026

Las fechas de ingreso y retiro corresponden a las últimas novedades registradas por el empleador.

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 10:10:59 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06
		Version : 02
		Fecha: 15-05-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Todero PUESTO DE TRABAJO: I.E Santiago Apostol

Yo, Deicy Carolina Ortiz, identificado con Cedula de Ciudadanía 1091182713, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

	ELEMENTO	CANTIDAD	TALLA	ENTREGADO	DEVUELTO	OBSERVACIONES
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	S	X		
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN	1	10	X		
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	1	38	X		
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					-

Deicy C. 1091182713

FIRMA TRABAJADOR Y CC ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 233 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a ítems enlistados la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

40. DEIRY JIMENA MONCADA GUERRERO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **MONCADA GUERRERO DERY JIMENA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S): CORREGIMIENTO** CARTAGENITA, VEREDA PATIEC
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3118868327 CORREO ELECTRONICO:jdrymoncada27@gmail.com
CONVENCIÓN 23 DE ENERO DEL 2004	**NACIONALIDAD: COLOMBIANO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1091472019 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** CONVENCIÓN 11 DE ABRIL DE 2022
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/C (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR. ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** CONVENCIÓN

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02658-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T., mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8°, Numeral 2°, y 8°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiere bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sanción completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otro operario sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para emitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. SEPTIMA: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, distinto de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos le mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite al empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna NOVENA : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. DECIMA: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir. C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. DECIMA PRIMERA: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. Parágrafo Primero: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previa, aplicable para cada caso. DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. DECIMA TERCERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Dairy Jimena Moncada CC: 1.091.472.019 
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No.
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC53

NIT 890500379-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud: 16/09/2026 15:45:09

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC58

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Datos personales

6. Apellidos y Nombres			
MONCADA (Primer apellido)	GUERRERO (Segundo apellido)	DEIRY (Primer nombre)	JIMENA (Segundo nombre)

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1091472018	F	23 de Enero de 2004

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad		13. SISBEN			14. Grupo de población especial
	Tipo	Condición	Ficha	Nivel	Puntaje	6.Poblacion con SISBEN
			0	A		

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PORVENIR S.A.	2091000

18. Residencia (Dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
CORREGIMIENTO DE CARTAGENITA	3125490033 3116027621	3116027621	deirymoncada37@gmail.com
Municipio/Distrito	**Zona**	**Localidad/Comuna**	**Departamento**
CONVENCION	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			

25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
B1			

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B1			

32. Datos de residencia				33. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	Nit	804018472	Empleador

39. Ubicación				
CALLE 104 NO. 19-27 (Dirección)	6367434 (Teléfono)	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	BUCARAMANGA (Municipio/Distrito)	SANTANDER (Departamento)

6. REPORTE DE NOVEDADES

Tipo de novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
MONCADA	GUERRERO	DERY	JIMENA

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
CC	1091472019	F	23 de Enero de 2004	2026-02-18

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado (Código)	45. Código Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y otorgue datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMA(S)

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El representante, apoderado o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o su oficio
Dery Moncada	

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

69. Identificación de la Entidad Territorial		70. Datos del SISBÉN			80. Fecha de radicado	81. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Ficha	Hoja	Puntaje		

79. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario	

OBSERVACIONES

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEIRY JIMENA MONCADA GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.091.472.019**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DEIRY JIMENA MONCADA GUERRERO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1091472019 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde dia 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 2 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DEIRY JIMENA MONCADA GUERRERO	C.C.	1,091,472,019	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:20:17 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN - NORTE DE SANTANDER – REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, la señora **DEIRY JIMENA MONCADA**, identificada con C.C. N° **1.091.472.019**, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días del 16 al 28 de febrero de 2026, en la Institución Educativa Pedro Carreño Lemus, cumpliendo sus funciones de manera eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

En Convención, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Mg. YIMMY OTONIEL DUARTE PEÑARANDA
Rector I.E. Pedro Carreño Lemus

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CARREÑO LEMUS DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN - NORTE DE SANTANDER – REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, la señora **DEIRY JIMENA MONCADA**, identificada con C.C. N° **1.091.472.019**, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** durante los días del 01 al 31 de marzo de 2026, en la Institución Educativa Pedro Carreño Lemus, cumpliendo sus funciones de manera eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

Dado en Convención, a los 31 días del mes de marzo de 2026

Mg. YIMMY OTONIEL DUARTE PEÑARANDA
Rector I.E. Pedro Carreño Lemus

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH.F.08
Version : 03
Fecha: 18-08-2021
4

FECHA: 10 | 3 | 2026

CIUDAD: CUCUTA

CARGO: TODERO

PUESTO DE TRABAJO: Convención

Yo, Deiry Jimena Moncada Guerrero, identificado con Tarjeta de Ciudadanía No.: 1091472019

, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL [illegible]

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
5	COFIA EN TELA ANTIFLUIDO UNIVERSAL OSCURO					
527	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	9	X		
10	PANTALON JEAN UNISEX	1	9	X		
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	1	35	X		
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
34	CALZADO REF 108					
36	PANTALON EN LINO NEGRO CAFETERIA					
36	PANTALON EN LINO GRIS CAFETERIA					
37	CAMISA CAFETERIA BLANCA					
38	CHALECO DE CAFETERIA GRIS					
38	CHALECO DE CAFETERIA NEGRO					
565	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
[illegible]	Guantes de caucho talla					
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

DOTACION	PRIMERA ENTREGA 2026	X		SUPERVISOR	
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION			OBSERVACIONES:		
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:		CELULAR:	3114533031		ALMACÉN
Deiry Jimena Moncada. C.C: 1.091.472.019					Luis R. Jiménez

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) un par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos artículos la empresa tiene a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de entregar el Paz y Salvo.

Escaneado con CamScanner

41. DEISY LIZBETH RODRIGUEZ SANCHEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: RODRIGUEZ SANCHEZ DEIBY LIZBETH	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CLL 15 21 45 MUEVO HORIZONTE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3143963653 CORREO ELECTRONICO: SANCHEZDEIBY1818@GMAIL.COM
CÚCUTA 21 DE FEBRERO DE 2007	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1092255100 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** EL RETORNO 3 DE ABRIL DE 2025
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/C (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TIBU

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-0859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA**: No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA**: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Diez (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º. Numeral 2º. y 8º. Numeral 7º. del Decreto 2351/65. **SEXTA**: Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerituen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfruta de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR Delsy Lizbeth Rodriguez Sanchez
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1092255100
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

COMFAORIENTE EPS'S

CCFC50
NIT 890500675-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

ComfaOriente EPS

Fecha de Solicitud: 18/03/2026 10:41:14

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
AFILIACIÓN	INDIVIDUAL	CONTRIBUTIVO

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (a registrar por la EPS)	
COTIZANTE	Dependiente		CCFC50

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

Datos personales

6. Apellidos y Nombres			
RODRIGUEZ (Primer apellido)	SANCHEZ (Segundo apellido)	DEISY (Primer nombre)	LIZBETH (Segundo nombre)

7. Tipo documento de identidad	8. Número documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
TI	1092256100	F	21 de Febrero de 2007

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad			13. SISBEN			14. Grupo de población especial
Sin Etnia	Tipo	Dirección		Ficha	Nivel	Puntaje	9.Víctimas del conflicto armado
				0	N		

15. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
A.R.L. Seguros de Vida Colpatria S.A.	PORVENIR S.A.	1750905

18. Residencia (Dirección)	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
FINCA BUENOS AIRES-SECTOR JUAN PABLO 2	3139924860 - 31446271-3202842163	3139624860 - 31446271-3202842163	

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
TIBU	Rural - Resto Rural		NORTE DE SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

20. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

21. Tipo documento de identidad	22. Número documento de identidad	23. Sexo	24. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

25. Apellidos y Nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			

26. Tipo documento de identidad	27. Número documento de identidad	28. Sexo	29. Fecha de nacimiento
B1			

30. Parentesco	31. Etnia	32. Discapacidad	
		Tipo	Condición
B1			

33. Datos de residencia				35. Valor de la UPC del afiliado adicional
Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	
B1				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

36. Nombre o razón social	37. Tipo de documento de identificación	38. Número documento de identificación	39. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	NI	804016472	Empleador

40. Ubicación				
CALLE 104 NO. 19-27 (Dirección)	6987434 (Teléfono)	RH.AMERICANADESERVICIOS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	BUCARAMANGA (Municipio/Distrito)	SANTANDER (Departamento)

Tipo de novedad

1. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
2. ☐ Corrección de datos básicos de identificación
3. ☐ Actualización del documento de identidad
4. ☐ Actualización y/o corrección de datos complementarios
5. ☐ Terminación de la inscripción en la EPS
6. ☐ Reinscripción en la EPS
7. ☐ Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. ☐ Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. ☐ Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10. ☐ Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. ☐ Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. ☐ Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. ☐ Movilidad
14. ☐ Traslado
15. ☐ Modificación de datos básicos de identificación
16. ☐ Reporte del trámite de protección al cesante
17. ☐ Reporte de la calidad de Pre-pensionado
18. ☐ Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
RODRIGUEZ	SANCHEZ	DEISY	LIZBETH

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha
TI	1092255100	F	21 de Febrero de 2007	2026-02-18

43. EPS origen	44. Sitio de trabajo	45. Caja de Compensación Familiar o Fondo de Pensiones
	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. ☐ Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran
52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
53. ☐ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

VIII. FIRMAS

Deisy Lizbeth

52. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, pensionado o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. ☐ Anexo copia del documento de identidad
57. ☐ Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
58. ☐ Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
59. ☐ Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
60. ☐ Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. ☐ Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. ☐ Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
63. ☐ Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. ☐ Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
65. ☐ Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del Usuario			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Cód. Municipio	Cód. Departamento	Nivel	Puntaje			

70. Datos del funcionario que realiza la validación			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario	

OBSERVACIONES

INICIO RELACION LABORAL, SE ADJUNTA DOCUMENTO PARA ACTUALIZACIÓN

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEISY LIZBETH RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.092.255.100**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 13 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DEISY LIZBETH RODRIGUEZ SANCHEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1092255100 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 515000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
DEISY LIZBETH RODRIGUEZ SANCHEZ	C.C.	1,092,255,100	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:34:13 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014
Resolución 004639 de 18 noviembre 2021
DANE 254810002061O1 NIT 807005023-1
Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008

La suscrita rectora de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia de Tibú, Especialista GUILLERMINA MORENO VERGEL

CERTIFICA:

Qué, la señora DEISY LIZBETH RODRIGUEZ SANCHEZ identificada con Cédula Número C.C. 1092255100 expedida en el Retorno (Guaviare), Se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la fecha del 16 de febrero al 28 de febrero de 2026, en la I.E HORACIO OLAVE VELANDIA DE TIBU, de forma eficiente y responsable

Sin otro particular se expide la presente constancia a solicitud de la interesada a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, para comprobar los servicios prestados.

Atentamente.

GUILLERMINA MORENO VERGEL
Rectora
Cel. 3132225499

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO OLAVE VELANDIA
Decreto de Creación No. 001262 del 30 de diciembre de 2014
Resolución 004639 de 18 noviembre 2021
DANE 25481000206101 NIT 807005023-1
Reconocimiento de Carácter Oficial No. 4445 del 14 de noviembre de 2008

La suscrita rectora de la Institución Educativa Horacio Olave Velandia de Tibú, Especialista GUILLERMINA MORENO VERGEL

CERTIFICA:

Qué, la señora DEISY LIZBETH RODRIGUEZ SANCHEZ identificada con Cédula Número 1092255100 expedida en el Retorno (Guaviare), se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la fecha del 01 al 31 de marzo de 2026 en la I.E HORACIO OLAVE VELANDIA DE TIBÚ, de forma eficiente y responsable.

Sin otro particular se expide la presente constancia a solicitud de la interesada a los treinta y un (31) días del mes de marzo de/2026.

Atentamente.

GUILLERMINA MORENO VERGEL
Rectora
Cel. 3132225499

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version: 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina: 1 de 1

FECHA: [] [] 2021 CIUDAD: Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I.E. Horacio Alava Velandia

Yo Deisy Lizbeth Rodriguez Sanchez identificado con Cedula de Ciudadania 1092755100, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	37	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Deisy Lizbeth Rodriguez Sanchez

FIRMA TRABAJADOR Y CC 1092755100 ALMACEN

* Segun el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de calzado y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Segun Art. 232 del CST Fecha de Entrega. Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de Diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por politicas de la empresa a dependiendo de las disposiciones contractuales. El trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

42. DEYANIRA ACOSTA PACHECO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: ACOSTA PACHECO DEYANIRA	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** SAN ANTONIO CASA 09-35 CALLE 16
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3114503682 CORREO ELECTRONICO:deya.acosta@hotmail.com
ABREGO 9 DE ENERO DE 1971	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 60414375 R.H: A+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** ABREGO 28 DE JUNIO DE 1989
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1,750,905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** ABREGO

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02869-2026 CON LA GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 170 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 6º, Numeral 1º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cometer, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, el usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrárselo en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerecen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dadivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoran sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que le motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2028

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO,	EL TRABAJADOR Dayanira Acosta P.
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 60414375
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10100924	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	60414375	DEYANIRA ACOSTA PACHECO	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEYANIRA ACOSTA PACHECO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **60.414.375**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DEYANIRA ACOSTA PACHECO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 60414375 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 810000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DEYANIRA ACOSTA PACHECO	C.C.	60,414,375	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

El suscrito rector de la Institución Educativa Rural Capitanlargo del municipio de Abrego – Norte de Santander – República de Colombia

CERTIFICA

Que, la señora DEYANIRA ACOSTA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.414.375 se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES durante los días comprendidos entre el 16 de febrero y 28 de febrero de 2026 en la Institución Educativa Rural Capitanlargo de manera eficiente y responsable .

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en Abrego a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinte seis (2026).

Mag. CIRO ALFONSO GUERRERO GUERRERO
RECTOR

El suscrito rector de la Institución Educativa Rural Capitanlargo del municipio de Abrego – Norte de Santander – República de Colombia

CERTIFICA

Que, la señora DEYANIRA ACOSTA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.414.375 se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES durante los días comprendidos entre el Primero (1) de marzo y 31 de marzo de 2026 en la Institución Educativa Rural Capitanlargo de manera eficiente y responsable .

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en Abrego a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte seis (2026).

Mag. CIRO ALFONSO GUERRERO GUERRERO
RECTOR

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17206

FECHA	25	11	2024	CIUDAD	OCAÑA
CARGO	SERVICIOS GENERALES			PUESTO DE TRABAJO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAPITANEJARGO
Yo,	DEYANIRA	ACOSTA		identificado con Cedula de Ciudadania No.	60414375

Mediante la presente me entregaron la dotacion y elementos de proteccion personal (EPP) en buen estado y me comprometo a darle buen uso a dichos elementos y a reportar cualquier novedad. EMAIL SOPORTE: FIDIARIO ALMACEN GENERAL 3168870098 / CORREO: almacen@americanaelectricidad.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	L	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	37	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
14	BUZO PISONERO BLANCO					
15	SUDADERA PISONERO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN UNO ADMINISTRACION					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACION					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 109					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
1044	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
1045	Tapa oidos de insercion					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES:

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

AGARRO 2024 X

DOTACION

OCAÑA ABREGO SAN ANTONIO CASA 09-35 CALLE 16

CELULAR: 3154803281

ALBACEA

FIRMA TRABAJADOR Y CC

Deyanira Acosta 60414375

* Implica que, con el cese o terminacion del contrato de trabajo por cualquier causa, debo entregar en buen estado, salvo el desgaste normal por el uso, los elementos suministrados. En caso de no hacerlo, autorizo expresamente a la empresa para descontar de mi liquidacion final de prestaciones sociales el valor de los elementos no devueltos.

* Implica que, si la DOTACION hasta no tenerla, los cambios requeridos o solicitados por el trabajador, deben ser autorizados por el jefe inmediato, el cual debe tener en cuenta el desgaste normal por el uso.

* Implica que, el trabajador cuando se le entregue la dotacion y elementos de proteccion personal, se compromete a darle buen uso a dichos elementos y a reportar cualquier novedad.

43. DIANA CAROLINA IBARRA MARTINEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **IBARRA MARTINEZ DIANA CAROLINA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** KDX 150 CORREGIMIENTO CORNEJO SECTOR LA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3212731493** **CORREO ELECTRONICO:dicalmar20@gmail.com**
SAN CAYETANO 20 DE JUNIO DE 1990	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA **1094347344 R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** SAN CAYETANO 1 DE JULIO DE 2008
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** CONVENCIÓN

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 Ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que están en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motiva, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	DIANA IBARRA M.
	1094347344
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.**
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

Powered by CamScanner

EPS Sanitas

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicado: D D M M A A A A

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria
A. Afiliación X B. Reporte de Novedades	A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia X B. Colectiva D. De Oficio , Beneficiario o Afiliado adicional C. Institucional	A. Contributivo X B. Subsidiado	Si No

5. Tipo de Afiliado	6. Tipo de Cotizante	7. Código
A. Cotizante X C. Beneficiario B. Cabeza de Familia D. Afiliado adicional	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	(a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
IBARRA	MARTINEZ	DIANA	CAROLINA

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	Cuál	13. Nacionalidad
CC	1094347344	Femenino X Masculino	F X M T NB Otro		Colombiana

14. Lugar de nacimiento Ciudad	País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento D D M M A A A A
San Cayetano	Colombia	Norte de Santander	San Cayetano	20061990

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad Si No Categoría de discapacidad	19. Tiene encuesta SISBEN Si No	20. Clasificación SISBEN Nivel Grupo	21. Grupo de población especial

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
Axa Colpatria	Porvenir	1'750.905	

26. Residencia Dirección	Teléfono Fijo
KDX 150 CORREGIMIENTO CORNEJO	3212731493

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3212731493	dicaimar20@gmail.com

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
Norte de Santander	Convencion	Convencion	Cabecera Municipal, Centro Poblado, Rural Disperso X, Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico Femenino Masculino	31. Sexo identificación F M T NB Otro	Cuál	32. Nacionalidad

33. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino Masculino	40. Sexo identificación F M T NB Otro Cuál	41. Lugar de nacimiento País Departamento Municipio	42. Fecha de nacimiento D D M M A A A A
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN Si No	48. Clasificación SISBEN Nivel Grupo	49. Discapacidad Si No Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente Si No
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del régimen subsidiado (Aplica solo para BDUA)
B1			Cabecera Municipal, Centro Poblado, Rural Disperso, Resto Rural		
B2			Cabecera Municipal, Centro Poblado, Rural Disperso, Resto Rural		
B3			Cabecera Municipal, Centro Poblado, Rural Disperso, Resto Rural		
B4			Cabecera Municipal, Centro Poblado, Rural Disperso, Resto Rural		
B5			Cabecera Municipal, Centro Poblado, Rural Disperso, Resto Rural		

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

A. AFILIACIÓN

V. 04 - 2015

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
Americana de Servicios Ltda	nit	804016472-1	

59. Ubicación

Dirección: Calle 114 53-96 B. Alhambra

Teléfono fijo o Celular: 3158690731

Correo Electrónico: th.barrancabermeja@americanadeservicios.co

Departamento: Bogota

Municipio / Distrito: Bogota

60. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identificación.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código:
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código:
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 14. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte de temas de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- [] 20. Ingreso a Corresponsión Solidaria.
- [] 21. Retiro de Corresponsión Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico: Femenino / Masculino	63. Sexo identificación: F / M / T / NB / Otro / Cuál	64. Fecha de nacimiento

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado: Código	68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	16/02/2026		

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no inscripción del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la Historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la atención o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS consulte los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Corresponsión Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Corresponsión Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CORRESPONSIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Corresponsión Solidaria

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de documento de identidad	No. del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio

X. ANEXOS

- [] 82. Anexo copia del documento de identidad. Cantidad de documentos de identidad anexos: CN / RC / TI / CC / CE / PA / CD / SC / PT
- [] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que decrete el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [] 89. Copia de la autorización de retiro(s) por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- [] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en el que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos:

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE AFILIACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario	96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento

5. REPORTE DE NOVEDADES

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA CAROLINA IBARRA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.347.344**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DIANA CAROLINA IBARRA MARTINEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094347344 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 12 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-85
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DIANA CAROLINA IBARRA MARTINEZ	C.C.	1,094,347,344	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:35:24 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORNEJO MANUAL DE PROCESO DE APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA "CONSTRUYENDO SOCIEDAD CON CALIDAD Y EXCELENCIA"	AF-F05 Versión: 5
	CONSTANCIA	Fecha: 2022-09-22

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

HACE CONTAR

Que la señora **DIANA CAROLINA IBARRA MARTINEZ,** identificada con la C.C No 1.094.347.344 Expedida en San Cayetano, laboro en la Institución Educativa Cornejo, desempeñándose como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, en el contrato suscrito con la Gobernación de Norte de Santander, en el tiempo comprendido del 16 de febrero al 28 de febrero 2026.

Se expide a petición de la interesada a los 27 días del mes de marzo del 2026.

ANA ~~JULIA~~ CASTILLO NAVAS
RECTORA
C.C 60.308.792 Exp en Cúcuta

Nit: 900006997-1 DANE: 254673000039
Cel. 3204745604 y 3174006712 E-MAIL: julia065@hotmail.com Resolución 008279 19 de agosto 2025

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

HACE CONTAR

Que la señora **DIANA CAROLINA IBARRA MARTINEZ**, identificada con la C.C No 1.094.347.344 Expedida en San Cayetano, laboro en la Institución Educativa Cornejo, desempeñándose como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, en el contrato suscrito con la Gobernación de Norte de Santander, en el tiempo comprendido del 01 marzo al 31 de marzo 2026.

Se expide a petición de la interesada a los 27 días del mes de abril del 2026.

ANA JULIA CASTILLO NAVAS
RECTORA
C.C 60.308.792 Exp en Cúcuta

San Cayetano, Corregimiento de Cornejo Calle 8 # 6-44 AV Principal Nit: 900006997-1 DANE: 254673000039
Cel. 3204745604 y 3174006712 E-MAIL: julia065@hotmail.com Resolución 008279 19 de agosto 2025

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-04
Version : 02
Fecha: 14-08-2017
Pagina : 1 de 1

29

FECHA: 15 / 3 / 2026 CIUDAD: CUCUTA

CARGO: SERVICIOS GENERALES PUESTO DE TRABAJO: Bancayetano

Yo, Diana Carolina Ibarra Martinez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1094347344

recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN CENTRAL 3159870086 / CORREO: almacen@americanaindustrial.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	S	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	35	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
5	COFIA EN TELA ANTIFLUIDO UNIVERSAL OSCURO					
437	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
28	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACIÓN					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
34	CALZADO REF 108					
35	PANTALON EN LINO NEGRO CAFETERIA					
36	PANTALON EN LINO GRIS CAFETERIA					
37	CAMISA CAFETERIA BLANCA					
38	CHALECO DE CAFETERIA GRIS					
39	CHALECO DE CAFETERIA NEGRO					
365	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
[illegible]	Guantes de caucho talla					
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de insercion					
128	Gafas oscuras					

DOTACION PRIMERA ENTREGA 2026 X SUPERVISOR

FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION | OBSERVACIONES:

NOMBRE TRABAJADOR Y CC: | CELULAR: 3212731493 | ALMACÉN

DIANA IBARRA 1094347344 | Luis R. Jiménez

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) par de calzado y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a este prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicha dotación en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

* [illegible] Si [illegible] trabajador no se le entrega oportuna, deberá [illegible]

44. DIANA CAROLINA MONTEJO AMAYA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **MONTEJO AMAYA DIANA CAROLINA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA SANTA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3115755394** **CORREO ELECTRONICO:dianamontejo244@gmail.com**
SAN CALIXTO 27 DE NOVIEMBRE DE 2006	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1094321324 **R.H: A+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** SAN CALIXTO 9 DE OCTUBRE DE 2024
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 18 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** SAN CALIXTO
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02869-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma estrategal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8º, Numeral 2º. y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, sin de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforms, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra persona sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar ritas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejores para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, **éste** procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Diana Montejo
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1094321324
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10100934	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1094321324	DIANACAROLINA MONTEJO AMAYA	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA CAROLINA MONTEJO AMAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.094.321.324**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DIANA CAROLINA MONTEJO AMAYA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094321324 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 16 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 870000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DIANA CAROLINA MONTEJO AMAYA	C.C.	1,094,321,324	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:36:49 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

El suscrito rector de la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Calixto Norte de Santander Republica de Colombia.

CERTIFICA

Que: la señora **DIANA CAROLINA MONTEJO AMAYA** identificada con documento número 1.094.321.324 presto sus servicios en esta Institución como auxiliar de servicios generales durante el 16 de febrero al 28 de febrero del presente año lectivo desempeñándose de manera responsable y eficiente cumpliendo con sus deberes.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

Dado en San Calixto el 28 de febrero del 2026

Isaias León Manzano
ISAIAS LEON MANZANO
RECTOR

El suscrito rector de la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Calixto Norte de Santander Republica de Colombia.

CERTIFICA

Que: la señora **DIANA CAROLINA MONTEJO AMAYA** identificada con documento número 1.094.321.324 presto sus servicios en esta Institución como auxiliar de servicios generales durante el 01 de marzo al 31 de marzo del presente año lectivo desempeñándose de manera responsable y eficiente cumpliendo con sus deberes.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

Dado en San Calixto el 31 de marzo del 2026

Isaias León Manzano
ISAIAS LEON MANZANO
RECTOR

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TRA-08
Version : 02
Fecha: 12-05-2021
Página : 1 de 1

FECHA: 1 | 11 | 2022 — CIUDAD: CUCUTA

CARGO: SERVICIOS GENERALES — PUESTO DE TRABAJO: I.E Rural Santa Catalina

Yo, Diana Montero, identificado con Cedula de Ciudadanía No.: 1094321824

recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3164970098 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	38	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
637	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
2000	BOTA PANTANERA					
2500	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
98	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
419/420	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
1000	Tapa oídos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION: SEGUNDA ENTREGA — INGRESO: 2022 — X

Diana montero

FIRMA TRABAJADOR Y CC — CELULAR: 3176599387 — ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Toda persona que habitualmente ocupa (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) un par de calzado y un (1) un vestido de labor al trabajador que no devengue remuneración mensual que hasta dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega no hubiere recibido hayan cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 233 del CST Fecha de Entrega: Las personas obligadas a suministrar gratuitamente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos artículos la empresa queda a libre cualidad de entregar la dotación por periodos de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de cesantía el Pago y Salvo.

Powered by CamScanner

45. DIANA CAROLINA PEÑARALDA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **PEÑARANDA PAREDES DIANA CAROLINA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA LA LLANA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3114402849** **CORREO ELECTRONICO:dianacarolpe1789@gmail.com**
ZULIA 17 DE AGOSTO DE 1989	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1094163625 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** ZULIA 11 DE FEBRERO DE 2008
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TIBÚ

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T, mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º. Numeral 2º. y 8º. Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual a

estos riesgos). Si su respuesta es afirmativa

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, causa el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, do los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerilen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otro operario sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiera lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Dana Carolina Miranda Paredes
DANIELA MONSALVO BAENZ	**C.C. No.** 1094163625
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10102373	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1094183625	DIANACAROLINA PEÑARANDA PAREDES	2091000	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PEÑARANDA PAREDES DIANA CAROLINA** identificado(a) con **CC** número **1.094.163.625** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de abril de 2009 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 20 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DIANA CAROLINA PE?ARANDA PAREDES identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094163625 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 18 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-59
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-55
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 915000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DIANA CAROLINA PEÑARANDA PAREDES	C.C.	1,094,163,625	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 09:53:37 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO INTEGRADO LA LLANA
Municipio de Tibú.
Aprobado por res 007376 de Oct 07 de 2024, dec de fusión 000042 del 21 ene 2013 y resol 005002 de junio 12 2024
Nit. 807008076-3 DANE 25481000226501

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO LA LLANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER - REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, la señora **Diana Carolina Peñaranda** identificada con C.C. N° 1.094.163.625, se desempeñó como como **TODERA** durante los días del 16 de Febrero al 28 de Febrero del 2026 en esta institución educativa, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados, en el Municipio de Tibú a los 28 días del mes de Febrero del 2026.

Esp. JOHN WILLIAM OROZCO H.
Rector
wiloroher@hotmail.com
3178534071

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO INTEGRADO LA LLANA
Municipio de Tibú.
Aprobado por res 007376 de Oct 07 de 2024, dec de fusión 000042 del 21 ene 2013 y resol 005002 de junio 12 2024
Nit. 807008076-3 DANE 25481000226501

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO LA LLANA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER - REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, la señora **Diana Carolina Peñaranda** identificada con C.C. N° 1.094.163.625, se desempeñó como como **TODERA** durante los días del 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2026 en esta institución educativa, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados, en el Municipio de Tibú a los 31 días del mes de Marzo del 2026.

John William Orozco

Esp. JOHN WILLIAM OROZCO H.
Rector
wiloroher@hotmail.com
3178534071

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06	
Version : 02	
Fecha: 15-06-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Tadero PUESTO DE TRABAJO: Colegio Integrado la Llana

Yo, Diana Carolina Peñaranda, identificado con Cedula de Ciudadanía 1094163625, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	M	X		
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN	1	34	X		
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	1	40	X		
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Diana Carolina Peñaranda Paredes
FIRMA TRABAJADOR Y CC 1094165625

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneracion mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por politicas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

46.DIOMAR CALDERON MENDEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **CALDERON MENDEZ DIOMAR**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA LA QUINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:** **CORREO ELECTRONICO:diomarcalderonmendez@gmail.com**
SAN CALIXTO 5/7/1978	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 79902254 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** BOGOTA 6/27/1996
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO**
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC ($1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 23 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** NORTE DE SANTANDER

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para cualquiera su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T., mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o transmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que afente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el dos obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adopter posiciones o actitudes que desmerilen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 32) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestes, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones, Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no das mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que le motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razon al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 21 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	DIOMAR BALDERON HENDEL
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 79.902.254
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	**C.C. NO.**

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10102901	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79902254	DIOMAR CALDERON MENDEZ	2091000	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2026-02-23

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIOMAR CALDERON MENDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.902.254,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) DIOMAR CALDERON MENDEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 79902254 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 16 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 23 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DIOMAR CALDERON MENDEZ	C.C.	79,902,254	17/03/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:38:29 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA QUINA
MUNICIPIO DE SAN CALIXTO
Reconocimiento Oficial: Resolución Nº 007015 del 08 de nov. del año 2023
Niveles: Preescolar, Básica Primaria – Secundaria y Media

DANE: 254670000330
NIT: 900262901-1

Secretaría de Educación
Norte de Santander

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA QUINA DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO – NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el señor DIOMAR **CALDERON MENDEZ**, con número de identificación: 79902254, presta sus servicios como Todero en esta Institución educativa, en el marco del contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

El operario ha venido laborando del día 17 de marzo del 2026

Al día 31 de marzo del 2026.

Durante este periodo, el trabajador ha desempeñado sus funciones de manera continua en las instalaciones de la institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide el presente certificado a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes. En San Calixto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del 2026.

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ POLOCHE
RECTOR
Firma registrada en SED Norte de Santander Libro 7 – Folio 268

Vereda La Quina – San Calixto / Norte de Santander
ierlaquina@gmail.com
www.ierlaquina.edu.co
3155889355

AMERICANA DE ASISTENCIA TOTAL

7164

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-05
Version: 03
Fecha: 18-01-2021
Página : 1 de 1

77

FECHA: [] [] 2020 CIUDAD: SAN CARLOS

CARGO: TORERO PUESTO DE TRABAJO: TC. REAL LAGUNA

YO, DIOMAR CALDERON MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No.: 79902254

recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL: 3158970088 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

Nº	DESCRIPCION	DOTACION CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	S			
10	PANTALON JEAN UNISEX *	1	30			
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA	1	38			
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA *					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN UNO ADMINISTRACION					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
34	CALZADO DAMA REF. 108					
35	BATA DE LABORATORIO					
565	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
[illegible]	Guantes de caucho talla					
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION X INGRESO 2020

CELULAR:

FIRMA TRABAJADOR Y CC ALMACEN

DIOMAR CALDERON M. 79902254 3222253236

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario minimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo.

Powered by CamScanner

47. EDDY SERRANO SERRANO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **SERRANO SERRANO EDDY**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3228684216** **CORREO ELECTRONICO:eddyserranoserrano@gmail.com**
ABREGO 12 DE ENERO DE 1989	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA **1091133115 R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** LA ESPERANZA 23 DE ABRIL DE 2007
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** LA ESPERANZA
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará a Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** N constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relació laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo n tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como prima bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni pa enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elemen de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorga en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jorn de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jorn ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo es conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, e el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la se cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del pre contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmen cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realizació Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus fun no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Tra pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, 2º. y 6º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enu en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como g La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del T de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la 5) Las reiteradas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriagu

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atenta contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el dos obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeritan la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no das mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) o empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Eddy Serrano
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1091133115
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**

Powered by CamScanner

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia

Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	1091133115	EDDY	SERRANO SERRANO	24/07/2017 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO BARRIO EL CENTRO	3213211354	Contributivo	Activo

Información de los Beneficiarios

*Parentesco	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CONYUGUE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE	CC-13285416	UDEIMAN	CARDENAS ROPERO	31/08/2019	NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	CLLE 9 # 11 48	3214031574	Contributivo	Activo
HIJO(A)	RC-1091135484	NEYMAR DAVID	CARDENAS SERRANO	09/03/2019	NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO BARRIO EL CENTRO	3222329862	Contributivo	Activo

Informacion del Aportante

NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 dias del mes de Abril de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 dias del mes de Mayo de 2026

Cordialmente,

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD
EPS Plus de tu bienestar

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	D M A A A A M M

I. DATOS DEL TRAMITE (Los no relacionados con la presente deben ser diligenciados en blanco)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de novedades []

2. Tipo de Afiliado: A. Individual [X] - Cotizante - Cabeza de familia - Beneficiario o afiliado adicional; B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De oficio []

2. Régimen: A. Contributivo [X] S. Subsidiado []

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [] C. Beneficiario []

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] C. Independiente [] C. Pensionado []

Código (a registrar por la EPS)

II. AFILIACIÓN

III. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Serrano	Serrano	Eddy	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identificación	8. Número del documento de identificación	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1.091.133.115	Femenino [X] Masculino []	D 12 M 04 A 1989

IV. DATOS COMPLEMENTARIOS
(Sector parramento)

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo [F N M] Condición [T P]	13. Parentesco (código)	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
AXA COLPATRIA	COLPENSIONES	1'750.905

18. Residencia				
CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO	3228684216	3228684216	eddyserranoserrano@gmail.com	
Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono celular	Correo electrónico	
LA ESPERANZA.	Zona: Urbana [] Rural [X]		NTE DE SANTANDER.	
Municipio/Distrito		Localidad/Barrio	Departamento	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
(Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente adicionales)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de nacimiento
			D M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo Nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
01					D M A A A A
02					D M A A A A
03					D M A A A A
04					D M A A A A
05					D M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Sexo	31. Discapacidad: Tipo I	Tipo II	Tipo III	Condición T	Condición P
01							
02							
03							
04							
05							

	32. Dirección de residencia: Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01						
02						
03						
04						
05						

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
I		
D		
E		

VI. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de cotizante o pensionado (a registrar por la EPS)
Americana de Servicios Ltda	NIT	804016472-1	

39. Ubicación					
Calle 114 53-96 B. Alhambra	3156690791	Thelmaangelica@americanadeservicios.com	BOGOTA	BOGOTA	
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento	

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código: []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas.
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del Trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino [] Masculino []	Fecha de nacimiento: D D M M A A A A	42. Fecha: 1 6 0 2 2 0 2 6

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado: Código []	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no intervención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo prevista en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

Eddy Serrano. S.

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, representante legal, director administrativo o de la Oficina de la afiliación colectiva.

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []
 Cantidad: [] [] [] [] [] [] [] [] Total: []
- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación: D D M M A A A A	69. Fecha de validación: D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) EDDY SERRANO SERRANO, identificado(a) con C.C 1.091.133.115 se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a la fecha 12 de febrero de 2026.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contacto Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

C&R

Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) EDDY SERRANO SERRANO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1091133115 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 19 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 930505

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
EDDY SERRANO SERRANO	C.C.	1,091,133,115	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:40:05 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

NIT 807.007.089-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONDE SAN GERMAN
PUEBLO NUEVO – LA ESPERANZA
DANE N°.254128001338

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONDE SAN GERMAN

C E R T I F I C A :

Que, la señora EDDY **SERRANO SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1091133115, expedida en La Esperanza (Norte de Santander), se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES durante los días del dieciséis (16) del mes de febrero al veintiocho (28) de febrero de 2026, en la Institución Educativa Conde San Germán se encuentra desempeñando el cargo de Servicios Generales, en la Institución Educativa Conde San Germán, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en Pueblo Nuevo – La Esperanza a los veintiocho (28) día del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Esp. **DELIA VARGAS SANJUAN**
Firma Registrada ante la secretaria de Educación Departamental:
Libro 6 Folio N° 143
Rectora

NIT 807.007.089-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONDE SAN GERMAN
PUEBLO NUEVO – LA ESPERANZA
DANE N°.254128001338

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONDE SAN GERMAN

C E R T I F I C A :

Que, la señora EDDY **SERRANO SERRANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1091133115, expedida en La Esperanza (Norte de Santander), se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES durante los días del primero (1°) del mes de marzo al treinta y uno (31) de marzo de 2026, en la Institución Educativa Conde San Germán se encuentra desempeñando el cargo de Servicios Generales, en la Institución Educativa Conde San Germán, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en Pueblo Nuevo – La Esperanza a los treinta y un (31) día del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Esp. **DELIA VARGAS SANJUÁN**
Firma Registrada ante la secretaria de Educación Departamental:
Libro 6 Folio N° 143
Rectora

Celular:3214915729, **E-mail Institucional:** colconsanger@gmail.com
Página Web: www.iecondesangerman.edu.co
Carrera 2 N° 5-48 Barrio San Pedro, Corregimiento Pueblo Nuevo, La Esperanza, Norte de Santander, Colombia

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17273

Codigo: TH-F-06
Version : 02
Fecha: 15-06-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA: 27 | 11 | 2025 CIUDAD: OCAÑA 1

CARGO: SERVICIOS GENERALES PUESTO DE TRABAJO: INST EDUCATIVA COL CONDE SAN GERMAN

YO, EDDY SERRANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.: 1091133115

recibí a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3158970068 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	L	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	37	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARSA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
55	GORRA TAPA CUELLO TALLA ÚNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
26	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
[illegible]	Guantes de caucho talla	1	X	X		
419	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION | INGRESO | 2025 | X

OCAÑA LA ESPERANZA CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO

Eddy Serrano Serrano | CELULAR: 3228684816 / 3158794815

FIRMA TRABAJADOR Y CC: CC 1091133115 | ALMACEN: 3228684816

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Toda persona que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) par de calzado y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega del calzado y vestidos haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 332 del CST Fecha de Entrega: Las personas obligadas a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a todos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones correctivas. Al trabajador que no le entregó dotación, deberá firmarlo en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el traslado de cobrarse el Paz y Salvo.

Powered by CamScanner

48. EDDY YOHANA GUERREO GARCIA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **GUERRERO GARCIA EDDY YOJANA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA LOS MESONES CORREGIMIENTO DE SAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3144693149** **CORREO ELECTRONICO:eddy17guerrero@gmail.com**
TEOREMA 22 DE AGOSTO DE 1995	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1090491154 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** CÚCUTA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TEOREMA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º. y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerlen la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Eddy Guerrero
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.**
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

EDDY YOJANA GUERRERO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.090.491.154**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) EDDY YOJANA GUERRERO GARCIA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1090491154 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
EDDY YOJANA GUERRERO GARCIA	C.C.	1,090,491,154	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:45:24 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS MESONES.

CERTIFICA;

Que; que la Señora **EDDY YOJANA GUERRERO GARCIA** identificada con cédula ciudadanía número 1090491154 de Cúcuta, se desempeñó como todero, durante los días del 16 al 28 de febrero, en la Institución Educativa Rural Los Mesones, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en Teorama a los 28 días del mes de febrero de 2026.

EDWAR ANTONIO GOMEZ ALVAREZ
Rector I.E.R Los Mesones.
Firma registrada en libro 7 folio 354 del 6 de marzo de 2025.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS MESONES.

CERTIFICA;

Que; que la Señora **EDDY YOJANA GUERRERO GARCIA** identificada con cédula ciudadanía número 1090491154 de Cúcuta, se desempeñó como todero, durante los días del 1 al 31 de marzo, en la Institución Educativa Rural Los Mesones, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; en Teorama a los 31 días del mes de marzo de 2026.

EDWAR ANTONIO GOMEZ ALVAREZ
Rector I.E.R Los Mesones.
Firma registrada en libro 7 folio 354 del 6 de marzo de 2025.

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

Código: TH-F-08
Versión: 02
Fecha: 18-05-2021
Página 1 de 1

FECHA: 16 | 3 | 2021

CARGO: TODERO | CIUDAD: | CUCUTA | 68

Yo, Eddy Yojana Guerrero García, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1090491154 de la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado

FIRMA SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3159178099 / CORREO: almacen@tecnicasamericanas.co

PUESTO DE TRABAJO: Tesorera

Nº	DESCRIPCION	DOTACION				
		CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACIÓN
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA					
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
4	DELANTAL DE TELA BLANCO					
5	CORTA EN TELA ANTIFLUIDO UNIVERSAL BATA LINO					
127	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX	1	9	X		
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)	1	10	X		
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA	1	37	X		
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
31	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					
34	CALZADO REF 108					
36	PANTALON EN LINO NEGRO CAFETERIA					
35	PANTALON EN LINO GRIS CAFETERIA					
37	CAMISA CAFETERIA BLANCA					
38	CHALECO DE CAFETERIA GRIS					
39	CHALECO DE CAFETERIA NEGRO					
565	Tapabocas antifluido					
127	Gafas claras					
[illegible]	Guantes de caucho talla					
439	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

DOTACION	ENTREGA EPP	X		SUPERVISOR	
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION			OBSERVACIONES:		
NOMBRE TRABAJADOR Y CC:		CELULAR:		NN/D	ALMACÉN
Eddy J. Guerrero					Luis R. Jiménez

* Según el Art. 230 del CST. Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes dentro de la empresa, sin tener en cuenta su capital ni el carácter de esta, está obligado a suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual no exceda de dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestidos haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST. Fecha de Entrega. Las personas obligadas a suministrar periódicamente calzado y vestido de labor a sus trabajadores, harán entrega de dicho suministro en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos artículos la empresa tiene la obligación de entregar la dotación por primera vez a la persona a disposición de las empresas contratantes. El trabajador que no le entregue dotación, deberá asistirla en el momento de hacerlo en caso contrario el afectado es que se encuentren para el traslado de sistemas al Piso 1 Bodega.

49. EDIL NATALIA SANCHEZ MANOSALVA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	DOMICILIO DEL EMPLEADOR CALLE 104 N 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: SÁNCHEZ MANOSALVA ROL NATALIA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELEFONOS: CALLE 4 AVDA 2 E LA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUCUTA 5 DE FEBRERO DE 2000	CELULAR: 3134361568 CORREO ELECTRONICO: natalia.sanchez1801@gmail.com NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1004642251 R.H: O+	LUGAR DE EXPEDICIÓN CUCUTA 30 DE JULIO DE 2018
LIBRETA MILITAR NUMERO	CARGO TODERO 3
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC [1.750.905]	FECHA DE INICIO DE LABORES 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA OBJETO. LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR. ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BUCARAMANGA	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: SARDINATA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO 3 Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. GRSECO-0269-2026 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo regido, además, por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otras empleadoras, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. SEGUNDA: El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado anteriormente en las oportunidades señaladas en la ley. TERCERA: No constituyen salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que la conforman con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que recibe en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, viáticos de manutención, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habitacionales o de servicios de cualquier naturaleza otorgados en forma ocasional por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que voluntariamente suministre el empleador a través de terceros, como bonificación ocasional, no constituye salario en dinero ni en especie. CUARTA: El trabajador se obliga a laborar el tiempo ordinario en los turnos y demás días señalados por el Empleador, pudiendo hacer este cambio o turnos de manera diversa, si existe consentimiento. Por el acuerdo escrito o verbal de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los descansos (de duración mínima) dentro de la jornada no computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en caso de que sea laborado a él deberá en la semana siguiente las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 159 Parágrafo 2, DOMINICAL: Las primeras Dos (2) horas del primer día contado se considerará como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, mientras el cual la duración de este contrato correspondiente al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del C.S.T., siempre respetando las causales que le darán origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no cesará lo cual, el Trabajador podrá darle por terminado, mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a Cinco (5) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, a darlo oportunamente y que este aviso sea leído y recibido el Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar descontable de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2°, Numeral 4° y 6°, Numeral 7°, del Decreto 2351/65. SEXTA: Son justas causas para poder terminar el vínculo contractualmente, las enumeradas en el Artículo 7° del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces durante un mismo mes del calendario. 3) La exhibición por parte del Trabajador de falsas recomendaciones al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al sitio donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, así sea la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una jornada completa de la jornada de trabajo, a más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cuando, sin de manera indirecta exprese confidencias, asuntos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La pasión, manifiesta, de cualquier tipo de carácter o la simple manifestación de ciertas exhibiciones o inconveniencias dentro o fuera del servicio, aun en sanciones mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, en razones válidas. 12) El arreglo del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, amplia amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivo que identifica la empresa. 14) El generar o reenviar murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que afecte contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. (5) Todo acto que el trabajador cree perturbe la tranquilidad o buen desempeño en el lugar de trabajo y se haga a instancias por parte del usuario del servicio. (6) Cualquier daño o perdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desplazamiento de animales, cause el Trabajador en los elementos, utensilios, maquinaria, equipos o materiales que existan en el lugar de servicio. (7) Cualquier daño o perdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desplazamiento de animales, cause el Trabajador en los elementos suministrados para el ejercicio de sus funciones. (8) Encontrarse en el lugar de trabajo bajo la influencia personal de las drogas no prescritas médicamente, alcohol o cualquier sustancia psicoactiva que produzca dependencia o habituación o embriaguez. 20) Utilizar todos los medios de comunicación ya sea del usuario del servicio o de la empresa con fines particulares sin permiso de autoridad competente. 21) El acoso amenazas o actitudes que desmejoren la calidad del servicio. 22) Abandono de puesto de forma injustificada sin previa autorización de la empresa. 23) La falsedad, omisión o engaño que Trabajadora presente en cualquier tipo de examen o en exámenes periódicos o actúe irrespetuosamente y en contra de las normas del servicio. 24) La actitud negligente, irresponsable del Trabajador ejercido por el usuario del servicio 25) La actitud grosera de parte del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o cualquier otra entidad. 26) Cumplir con los días y horas de trabajo. 27) Cualquiera ruptura de prestación del servicio contratado dicho negocio, perdida total, parcial o definitiva o cualquier otra forma de prestación de trabajo que no sea de igual o mejor calidad. 28) En especial: Ofrecer, aceptar, dinero y/o cualquier dádiva, con el propósito de favorecer o no a un tercero con la contratación de bienes o servicios, o con ocasión de la misma, vinculada al cargo de relevancia o ejercer influjo económico o político. 29) No tener actualizados los datos personales de la hoja de vida. 30) Cualquiera de las causales contempladas en el artículo 62 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que el trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento oportuno, dotación, elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de propiedad de la empresa. **OCTAVA:** Las subcontinuidades o inactividades y las pérdidas o productividades no imputables, que sufra los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio a empleados, incluso después de los días en el contrato de trabajo quedará en la potestad exclusiva de esta, acatarse, tendrá el empleador el derecho de retirar temporal o definitivamente a la persona para la cual el trabajador acordará o facilitar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato y documentos necesarios para dar fin según y cuando de la suscrita el empleador en que este pueda exigirle el pago de cualquier deuda alguna. **NOVENA:** El Trabajador acepta tener todos los beneficios de ley de trabajo y demás derechos que hasta el momento exigen o cuando estos cambien o cambien no las mismas sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicio para el Trabajador. **DECIMA:** Su relación como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término fijado en el respectivo contrato o de sus prórrogas contrato en el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, la cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues pertenece que las causas que le den origen a la terminación natural con esto, han dejado de subsistir. C) Por justa causa, terminar el cumplimiento de las obligaciones contenidas por parte del trabajador o el empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) cualquiera del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causas atribuibles directa o exclusivamente a la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este podrá hacer efectivas las deducciones a sus haberes hasta el cubrir en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, en el acuerdo desde ahora el trabajador, autorizando expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden exigida aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre El trabajador y Trabajadora dentro de un marco de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 13 DE 2026

CLAUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE SE RECIBIÓ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1005 [illegible] 781
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10100952	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1004842291	EDILNATALIA SANCHEZ MANOSALVA	2091000	OTROS OFICIALES, OPERARIOS Y OFICIOS	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDIL NATALIA SANCHEZ MANOSALVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.004.842.291**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) EDIL NATALIA SANCHEZ MANOSALVA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1004842291 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 930000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
EDIL NATALIA SANCHEZ MANOSALVA	C.C.	1,004,642,291	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 09:55:02 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra linea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

INSTITUCION EDUCATIVA
MONSEÑOR SARMIENTO PERALTA
Aprobada por Resolución N° 7158 del 30 de septiembre de 2024
DANE 25472000328-01
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
LAS MERCEDES – SARDINATA
Registro de firmas en Secretaría de Educación libro 6 folio 115

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR SARMIENTO PERALTA DEL CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES - MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER – REPUBLICA DE COLOMBIA

C E R T I F I C A

Que, EDIL NATALIA SANCHEZ MANOSALVA identificada con **C.C. N° 1004842291 de Sardinata,** se desempeñó como **TODERA** durante el periodo comprendido del 16 al 28 de febrero **de 2.026**, en **la Institución Educativa Monseñor Sarmiento Peralta,** de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; En las Mercedes a **los 31 días del mes de marzo de dos mil Veintiséis (2026)**

Esp. ROLANDO MENDOZA ORTIZ
C.C. 88174250 de TIBU
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA
MONSEÑOR SARMIENTO PERALTA
Aprobada por Resolución Nº 7158 del 30 de septiembre de 2024
DANE 25472000328-01
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
LAS MERCEDES – SARDINATA
Registro de firmas en Secretaría de Educación libro 6 folio 115

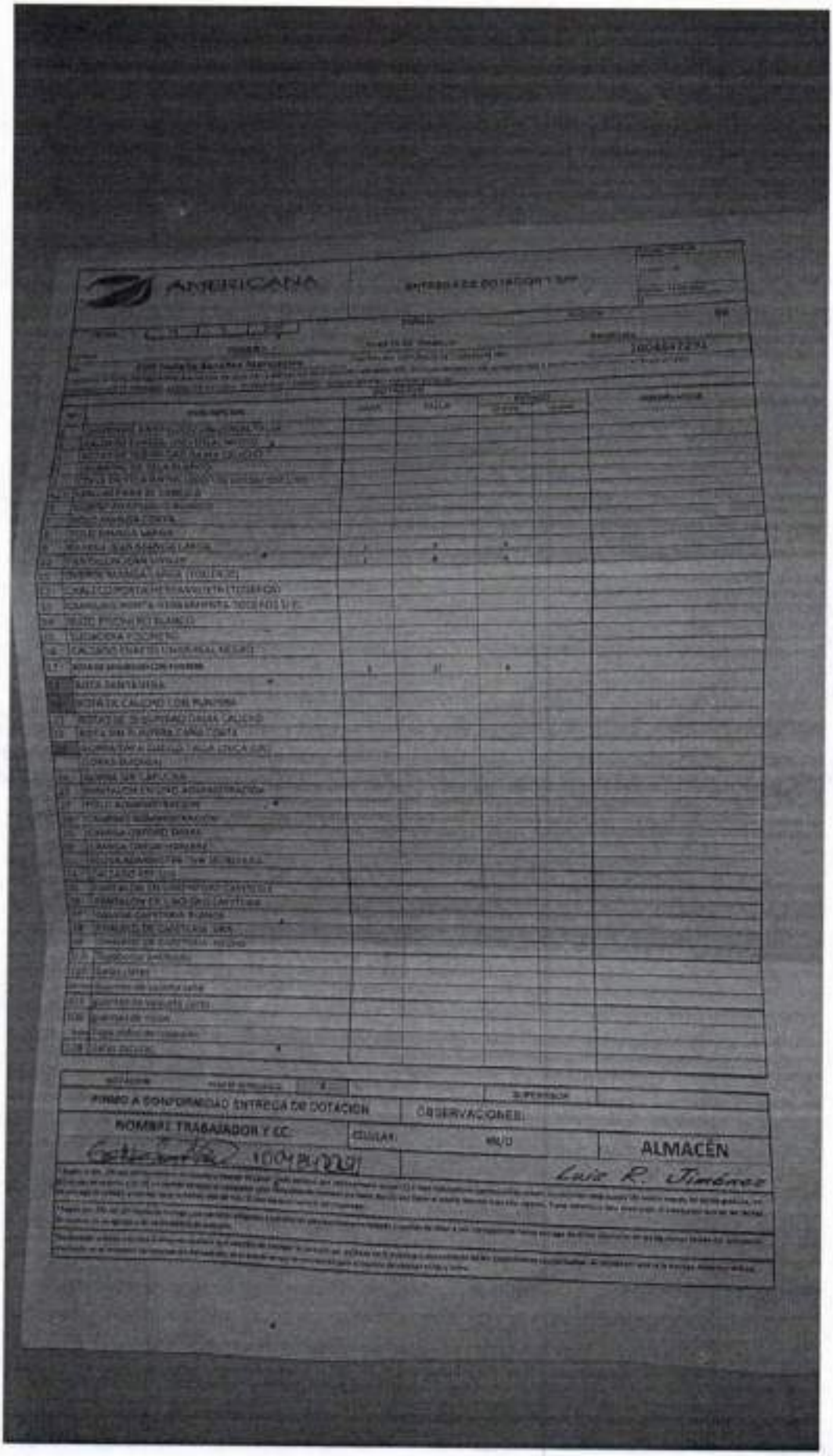
EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR SARMIENTO PERALTA DEL CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES - MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER – REPUBLICA DE COLOMBIA

C E R T I F I C A

Que, EDIL NATALIA SANCHEZ MANOSALVA identificada con **C.C. N° 1004842291 de Sardinata,** se desempeñó como **TODERA** durante el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de marzo **de 2.026**, en **la Institución Educativa Monseñor Sarmiento Peralta,** de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados; En las Mercedes a **los 31 días del mes de marzo de dos mil Veintiséis (2026)**

Esp. ROLANDO MENDOZA ORTIZ
C.C. 88174250 de TIBU
Rector


AMERICANA
ENTREGA DE DOTACION Y EPP
FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION
OBSERVACIONES:
NOMBRE TRABAJADOR Y CC
CELULAR
ARL/D
ALMACEN

50. EDITH YAZMIN LAGUADO PEREZ

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.
NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **LAGUADO PEREZ EDITH YAZMIN**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CALLE 9B # 1-17
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3227094145** **CORREO ELECTRONICO:laguadoyazmin326@gmail.com**
GRAMALOTE 13 DE JULIO DE 1988	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1093884666 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** SALAZAR 16 DE MARZO DE 2007
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** SALAZAR

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de *las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e* instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborares o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora; las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2ª. y 8ª, Numeral 7ª., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a acatar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o

Powered by CamScanner

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.
NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio. 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**. El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Edith Yurmin Laguado Perez
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.**
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

Powered by CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10100970	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1093884666	EDITHYAZMIN LAGUADO PEREZ	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EDITH YAZMIN LAGUADO PEREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1093884666,** se encuentra afiliado/a desde **08/08/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) EDITH YAZMIN LAGUADO PEREZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1093884666 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
EDITH YAZMIN LAGUADO PEREZ	C.C.	1,093,884,666	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:46:17 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, la señora EDITH YAZMIN LAGUADO PEREZ identificada con C.C. Nº 1093884666 de Salazar, se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES durante los días del 16 al 28 de febrero de 2.026, en la Institución Instituto Técnico Nuestra Señora de Belén, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

En Salazar de las Palmas a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

MAG. NINI JOHANNA ROZO POVEDA
RECTORA

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE SALAZAR NORTE DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, la señora EDITH YAZMIN LAGUADO PEREZ identificada con C.C. N° 1093884666 de Salazar, se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES durante los días del 01 al 31 de marzo de 2.026, en la Institución Instituto Técnico Nuestra Señora de Belén, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados.

En Salazar de las Palmas a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

MAG. NINI JOHANNA ROZO POVEDA
RECTORA

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17/27

Codigo: TH-F-08
Version : 01
Fecha: 15-05-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA: 16 | 11 | 2021 CIUDAD: CUCUTA 16

CARGO: SERVICIOS GENERALES PUESTO DE TRABAJO: INST TECNICO NUESTRA SEÑORA DE BELEN

Yo: EDITH YAGUADO identificado con Cedula de Ciudadanía No.: 1093884666

Por medio de la presente los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3158570098 / CORREO: almacen@americanaconstrucciones.co

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	XL	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	41	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
627	MALLAS PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
565	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
[illegible]	Guantes de caucho talla	1	X	X		
619	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
[illegible]	Tapa oidos de inserción					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION INGRESO 2021 X

CUCUTA SALAZAR CALLE 9B # 1-17 5 JULIO

CELULAR: 3227014145

FIRMA TRABAJADOR Y CC: Edith Yazmin Yaguado Ruiz CC. 1093884666 ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) un par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en los fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

*De acuerdo a estos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. El trabajador que no le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de liquidar el Paz y Salvo.

51. ELIZABETH PAEZ ROPERO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: PAEZ ROPERO ELIZABETH	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** Vereda San Javier
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CELULAR:3213148238 **CORREO ELECTRONICO:**elizabethpaezropero@gmail.com
ABREGO 27 DE ABRIL DE 1989	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1094575265 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** ABREGO 9 DE JUNIO DE 2007
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS. EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** ABREGO

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a otro distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. *De acuerdo al art 179 Parágrafo 3.* **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se considerán como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5°, Numeral 2°, y 8°, Numeral 1°., del Decreto 2351/65, **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65, Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aun por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y de lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencias del Trabajador o terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedarán de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA**: El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previo, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado exclusivamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	ELIZABETH PAEZ R
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1094575285
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101763	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1094575285	ELIZABETH PAEZ ROPERO	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ELIZABETH PAEZ ROPERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1094575285,** se encuentra afiliado/a desde **16/02/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de febrero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) ELIZABETH PAEZ ROPERO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1094575285 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 19 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
ELIZABETH PAEZ ROPERO	C.C.	1,094,575,285	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:47:13 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JAVIER DEL MUNICIPIO DE ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que la empresa AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, a través de ELIZABETH PAEZ ROPERO, identificada con CC. No. 1094575285 prestó sus servicios en el cargo de Servicios Generales a la Institución Educativa Rural San Javier, en el periodo comprendido entre el 16 al 28 de febrero de 2026

Se expide la presente, en el Municipio de Ábrego, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JOHN ALEXANDER ACEVEDO SANTIAGO
Rector Institución Educativa Rural San Javier

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN JAVIER DEL MUNICIPIO DE ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que la empresa AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, a través de ELIZABETH PAEZ ROPERO, identificada con CC. No. 1094575285 prestó sus servicios en el cargo de Servicios Generales a la Institución Educativa Rural San Javier, en el período comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2026

Se expide la presente, en el Municipio de Ábrego, treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JOHN ALEXANDER ACEVEDO SANTIAGO
Rector Institución Educativa Rural San Javier

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-08	
Version : 02	
Fecha: 15-05-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: _____

Yo, Elizabeth Paez Ropero, identificado con Cedula de Ciudadania 1094575285, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO: NUEVO	ESTADO: USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	38	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
22	BLUSAS ADMINISTRACION					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACION					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

ELIZABETH PAEZ R. 1094575 285

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación al trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

52. EMILY ALEXANDRA BAEZ BALCUCHO

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **BAEZ BALCUCHO EMILY ALEXANDRA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** CARRERA 4 # 6-75 LA MILAGROSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:** **CORREO ELECTRONICO:** ebaezbalcucho@gmail.com
CUCUTA 18/07/2007	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1093596700 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** EL OS 11/10/2025
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 23 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** NORTE DE SANTANDER

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. UP-SED-62659-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales o ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer estas ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma convista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 178 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se considerán como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, teniendo el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T., mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Cinco (5) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar descuidos de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3°, Numeral 2°, y 5°, Numeral 7°, del Decreto 1336/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7° del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las reyertas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cometer, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, dentro bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar las horas de servicio, sin razones validas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o señales y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias y calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Scanned with CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 15) Todo acto del trabajador que perjudique la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el den obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o suprista suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrarse en el lugar de trabajo dirigen o ofenda voiones, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su actuación o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) (5) adoptar procedimientos o actitudes que disminuyan la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, da turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a persona de distinto sexo sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 28) Distraerse durante la prestación del servicio consumiendo, escuchando radio, leyendo, viendo Cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, colectas, ventas, dentro y fuera de la jornada laboral. 26) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o ajustar dirección inexacta o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a divulgar a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o inversiones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, asimismo, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este pueda obligarlo al pago de compensación alguna. **NOVENA**: El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones salariales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Son terminar como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término estipulado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleador. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa imputable directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado exclusivamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se requieran al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 21 DE 2020

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Emily Baez Balcucho
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1003295700
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

Scanned with CamScanner

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 17/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10125563	17/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1093595700	EMILYALEXANDRA BAEZ BALCUCHO	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-23

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EMILY ALEXANDRA BAEZ BALCUCHO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1093595700,** se encuentra afiliado/a desde **23/02/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de febrero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) EMILY ALEXANDRA BAEZ BALCUCHO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1093595700 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 24 de Abril de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 23 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 28 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional 01 8000 970000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
EMILY ALEXANDRA BAEZ BALCUCHO	C.C.	1,093,595,700	23/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:48:25 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ERNESTO PUYANA

Resolución de Aprobación N. 007158 de noviembre 16 de 2023
DANE 154743000495
NIT 890501464-3

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUIS ERNESTO PUYANA DEL MUNICIPIO DE SILOS NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, la señora **EMILY ALEXANDRA BAEZ BALCUCHO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1093595700 expedida en Silos, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, durante el tiempo comprendido entre el **23 al 28 de febrero de 2026**, en la Institución Educativa Luis Ernesto Puyana, de forma eficiente y responsable.

Se expide a solicitud de la interesada, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Dra. MAGDA YOLIMA RANGEL VERA
Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ERNESTO PUYANA

Resolución de Aprobación N. 007158 de noviembre 16 de 2023
DANE 154743000495
NIT 890501464-3

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUIS ERNESTO PUYANA DEL MUNICIPIO DE SILOS NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, la señora **EMILY ALEXANDRA BAEZ BALCUCHO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1093595700 expedida en Silos, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, durante el tiempo comprendido entre el **1 al 31 de marzo de 2026**, en la Institución Educativa Luis Ernesto Puyana, de forma eficiente y responsable.

Se expide a solicitud de la interesada, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Dra. MAGDA YOLIMA RANGEL VERA
Rectora

AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Codigo: TH-F-06	
Version : 02	
Fecha: 15-06-2021	
Pagina : 1 de 1	

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I E Luis Ernesto Puyana

Yo, Emily Alexandra Baez, identificado con Cedula de Ciudadania 1093595700, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	L	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	37	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Emily Baez Balcucho 1093595700

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

53. ENIRIDA RODRIGUEZ CONTRERAS

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **RODRIGUEZ CONTRERAS ENRIDA**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** KDX A2 955 VILLA LO PEREZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3118921386** **CORREO ELECTRONICO:colsanitbacarinda@gmail.com**
HACARI 1 DE FEBRERO DE 1967	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1095795761 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** FLORIDABLANCA 7 DE JUNIO DE 2006
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVES DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DESITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** HACARI

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMÁS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. UP-SED-02659-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formarán parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a otro distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º. Numeral 2º. y 8º. Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Cometer, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de consumo o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniformes, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o transmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y del lugar o recintos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el dio obedecimiento de órdenes, cause al Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrándose en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisicion o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que deshonren la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador o terceros de dadivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 26) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión o cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros dicha invención o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no den mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origine el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que lo dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado. D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado escrituralmente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR
	Enivda Rodríguez C.
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1095 795 767
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD EPS

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran antes del formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite — A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []

2. Tipo de Afiliado — A. Individual [] - Cotizante e Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Cotizante [] C. Independiente [] D. Sin afiliar []

3. Régimen — A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Tipo de afiliado — A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [] C. Beneficiario []

5. Tipo de cotizante — A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []

Código (a registrar por la EPS)

II. AFILIACION

1. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACION (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Rodriguez (Primer apellido)	Contreras (Segundo apellido)	Erinda (Primer Nombre)	(Segundo Nombre)

7. Tipo de documento de identidad	8. Número de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1.095.795.961	Femenino [X] Masculino []	D 10 M 2 A 1987

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Nacionalidad (Tipo: E N M; Condición: T P)	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
Axa Colpatria	Colfondos	2.091.000

18. Residencia — Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo electrónico
KDX A2 955 Villa lo Perez		3118921386	cotsamihacarimas@gmail.com.

Municipio/Distrito	Zona (Urbana / Rural)	Localidad/Comuna	Departamento
Hacari			Norte de Santander

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
01					D D M M A A A A
02					D D M M A A A A
03					D D M M A A A A
04					D D M M A A A A
05					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo I	V	M	Condición T	P
01							
02							
03							
04							
05							

32. Datos de residencia

	Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo o/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01						
02						
03						
04						
05						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

		Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
A		
S		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

45. Nombre o razón social	46. Tipo de documento de identificación	47. Número del documento de identificación	48. Tipo de aportante o grupo poblacional (a registrar por la EPS)
Americana de Servicios Ltda	NIT	804016472-1	

49. Ubicación — Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
calle 114 53-96 / B Alhambra	3158690731	thelocanacolombiana@americanadeservicios.com	Bogota	Bogota

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código: []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del Trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino [] Masculino []	Fecha de nacimiento D D M M A A A A	42. Fecha D D M M A A A A
				16 02 2026

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código: []	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no inscripción del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y consiga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante y cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, cotizante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []
 Cantidad: [] Total: []
- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que ordene la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBEN Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	1095795761	ENIRIDA	RODRIGUEZ CONTRERAS	2/01/2019 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	HACARI	CRV 122 ESTE # 11 BARRIO MIRA FLORES		Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	N		16/02/2026

.a anterior certificación se expide y firma, a los 16 días del mes de Marzo de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Abril de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) ENIRIDA RODRIGUEZ CONTRERAS, identificado(a) con C.C 1.095.795.761 se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a la fecha 9 de febrero de 2026.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contacto Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

C&R

Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) ENIRIDA RODRIGUEZ CONTRERAS identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1095795761 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 17 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610233

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
ENIRIDA RODRIGUEZ CONTRERAS	C.C.	1,095,795,761	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 02:50:53 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTNADER

CERTIFICA

Que, la señora ENIRIDA RODRIGUEZ CONTRERAS con C.C No 1095795761 de Florida Blanca, prestó sus servicios como Operaria de Aseo en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

La operaria inició sus labores el día: 16 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026.

Durante el período mencionado, la trabajadora desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Hacari, Colegio San Miguel, a los 28 días del mes de febrero de 2026.

EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA
RECTOR
cc. 88279287 de Ocaña

DECRETO:003693 DEL 14/DIC/2023

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE HACARI, NORTE DE SANTNADER

CERTIFICA

Que, la señora ENIRIDA RODRIGUEZ CONTRERAS con C.C No 1095795761 de Florida Blanca, prestó sus servicios como Operaria de Aseo en esta institución educativa, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios LP-SED-02859-2025, suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Americana de Servicios Ltda.

La operaria inició sus labores el día: 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

Durante el período mencionado, la trabajadora desempeñó sus funciones de manera continua en las instalaciones de esta institución educativa, cumpliendo con las tareas propias del cargo asignado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la empresa Americana de Servicios Ltda., para los fines pertinentes.

En Hacarí, Colegio San Miguel, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA
RECTOR
cc. 88279287 de Ocaña

DECRETO:003693 DEL 14/DIC/2023

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17278.

Version : 02
Fecha: 15-05-2021
Pagina : 1 de 1

FECHA: 1 | 11 | 2006 — CIUDAD: OCAÑA — 11

CARGO: SERVICIOS GENERALES — PUESTO DE TRABAJO: INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL

Yo, Enirida Rodriguez Contreras, identificado con Cedula de Ciudadania No.: 1095795761

, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de proteccion personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

ENVIAR SOPORTE FIRMADO ALMACEN GENERAL 3158970098 / CORREO: almacen@americanadeservicios.co

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO		OBSERVACION
				NUEVO	USADO	
1	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	M	X		
2	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO	1	38	X		
3	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
527	MALLAS PARA EL CABELLO					
5	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
11	OVEROL MANGA LARGA (TODEROS)					
12	CHALECO PORTA HERRAMIENTA (TODEROS)					
13	CANGURO PORTA HERRAMIENTA TODEROS SI EL					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PISCINERO					
16	CALZADO EVACOL UNIVERSAL NEGRO					
17	BOTA DE SEGURIDAD CON PUNTERA					
18	BOTA PANTANERA					
19	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
58	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UK)					
	GORRA (MONJA)					
24	GORRA SIN CAPUCHA					
25	PANTALON EN UNO ADMINISTRACIÓN					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFOR HOMBRE					
35	CALZADO CABALLERO REF. 108					
165	Tapabocas antifluido	1	X	X		
127	Gafas claras	1	X	X		
20/30	Guantes de caucho talla	1	X	X		
119	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
70/80	Tapa oidos de insercion					
128	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

DOTACION	SEGUNDA ENTREGA	INGRESO	2021	X	

Enirida Rodriguez C.

FIRMA TRABAJADOR Y CC 1095795768

HACARÍ

CELULAR: 3118921386

ALMACEN

Segun el Art. 230 del CST Suministrare de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) cuatro meses, en forma gratuita, un (1) un par de zapatos y un (1) un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) dos veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega a dicho y vestido haya cumplido mas de tres (3) tres meses al servicio del empleador.

Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de Abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre de cada año.

De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para al tramite de otorgar el Paz y Salvo.

54. ERIKA YURLEY CHAPETA GOMEZ

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: CHAPETA GOMEZ ERIKA YURLEY	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** Calle 7 Nº. 9 – 04 Barrio Santander
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:**3166694154 **CORREO ELECTRONICO:erichapeta@gmail.com**
CUCUTA 05 DE MARZO D 1998	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1092364841 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** VILLA DEL ROSARIO 06 DE MARZO DE 2018
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 02 DE MARZO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** NORTE DE SANTANDER

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, viaticos de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que este reciba en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 Ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. QUINTA: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8º, Numeral 2º. y 8º. Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º, del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones o ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aun de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, ineptas o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceras de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 29) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) al empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: **BUCARAMANGA (SANTANDER)**: FEBRERO 26 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	EL TRABAJADOR Erika Yurley Chaparro
DANIELA MONSALVO SAENZ	C.C. No. 1092364841
TESTIGO NO. 1	TESTIGO No. 2
C.C. NO.	C.C. NO.

30191194

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps

No.Radicación: 304332

Fecha de Radicación: 15 04 2026

1. DATOS DEL TRÁMITE

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. Tipo de Trámite: 0. AFILIACIÓN
2. Modalidad: 1. Individual
3. Tipo de Afiliado: 1. Cotizante
4. Subtipo de Cotizante: 0
5. Régimen: 2. Contributivo
6. Plan: A1102

2. AFILIACIÓN

A. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o usuario de Familia)

7. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido: CHAPETA	Segundo Apellido: GOMEZ	Primer Nombre: ERIKA	Segundo Nombre: YURLEY
8. Tipo Documento de Identidad: CC	9. Número Documento de Identidad: 1092394640	11. Sexo: X	12. Fecha de Nacimiento: Día 05 Mes 03 Año 1998
10. Nacionalidad: OMAN	13. Lugar de Nacimiento: COLOMBIA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA

B. DATOS COMPLEMENTARIOS

14. Edad: 6	15. Discapacidad: SI ☐ NO X	16. Categoría de Discapacidad	17. Pertenencia Étnica: SI ☐ NO X	18. Clasificación Sisbén	19. Nivel	20. Grupo	21. Grupo Población Especial	22. ARL: SURA
23. AFP: COLPENSIONES	24. IBC: $1,750,905.00	25. Nueva Empresa Exclusiva: $0.00	26. Nomenclatura	27. Dirección: CALLE 7 0 04				
28. Teléfono Fijo:	29. Teléfono Celular: 3166894154	30. Correo Electrónico: anzhepeta@gmail.com		31. Departamento: NORTE DE SANTANDER				
32. Municipio: CUCUTA	33. Localidad/Comuna	34. Zona: Urbana X Rural		35. Folio: 12563				

C. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

37. Apellidos y Nombres							
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre				
38. Tipo Documento de Identidad	39. Número Documento de Identidad			40. Sexo	41. Fecha de Nacimiento		
42. Parentesco	43. Lugar de Nacimiento				44. Fecha Nacimiento		

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	36. Apellidos y Nombres Completos de los Beneficiarios	37. Tipo de Documento de Identidad	38. Número de Documento	39. Parentesco	40. Sexo	41. Fecha de Nacimiento	42. Edad Cumplida	43. Lugar de Nacimiento			44. Nivel Sisbén		
								Mpio	Depto	País			
01													
02													
03													
04													
05													

Datos complementarios del Beneficiario

	45. Cuenta de Aportante Cotizante	46. Tipo Usuario Movilidad	47. Condición Especial	48. Discapacidad	49. Cotizante Pensionado	50. Relación de Convivencia	51. Datos de residencia						
							Mpio	Depto	Dirección	Teléfono	Mpio	Depto	Dirección
01													
02													
03													
04													
05													

	Teléfono Fijo o Celular	52. Otro Lugar de Residencia	Barrio/Vereda	Correo Electrónico	53. Etnia	54. Fecha de Afiliación Efectiva
01						
02						
03						
04						
05						

D. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES (DE INDEPENDIENTES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO)

55. Nombre o razón social: AMERICA DE SERVICIOS LTDA	56. Tipo Identificación del Aportante: X		57. Número del Documento de Identificación: 800016472		58. Tipo de Aportante (Ver tabla de aportantes):
59. Dirección: CL 194 19 27	60. Código Municipio: 68276	61. Teléfono:	62. Correo Electrónico: auxiliartriangulacion@gmail.com	63. Departamento: SANTANDER	64. Municipio: BUCARAMANGA

E. REPORTE DE NOVEDADES

65. Tipo de Novedad:
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
2. EXCLUSIÓN DE ALGÚN GRUPO DE DEPENDIENTES
3. ACTUALIZACIÓN DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE
4. ACTUALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE ESPECIAL CUIDADO ANTERIORMENTE
5. TRASLADO DE LA INSCRIPCIÓN POR LA OPCIÓN TRASLADO
6. RETIRO DEL PLAN O TRASLADO DE OPCIÓN DE ASEGURAMIENTO
7. INCLUSIÓN DE DEPENDIENTES O DE AFILIADOS ADICIONALES
8. EXCLUSIÓN DE DEPENDIENTES O DE AFILIADOS ADICIONALES
9. CAMBIO DE RELACIÓN LABORAL O CONDICIÓN DE COTIZANTE PARA CÓNYUGE
10. TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO
11. INCLUSIÓN DE RECIÉN NACIDO (A) HIJO (A) DE UNA COTIZANTE QUE ESTÁ AFILIADA
12. INCLUSIÓN DE HIJO (A) QUE CAMBIA DE RÉGIMEN ADICIONANDO A LA COTIZANTE
13. REPORTE DE LICENCIA MATERNIDAD PARA RECLAMO ANTICIPO
14. REPORTE DE LICENCIA PATERNIDAD PARA RECLAMO ANTICIPO
15. INCLUSIÓN DE RECIÉN NACIDO (A) HIJO (A) DE UNA COTIZANTE MUJER
16. INCLUSIÓN DE RECIÉN NACIDO (A) HIJO (A) DE UNA COTIZANTE HOMBRE
17. TRASLADO
18. REINGRESO
19. ACTUALIZACIÓN DE DATOS
20. REPORTE DE FALLECIMIENTO
21. INCLUSIÓN DEL PADRE O DE UNA MADRE GESTANTE
22. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO
23. REPORTE DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
24. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
25. OTROS DE PARTICIPACIÓN SOLIDARIA

X

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

A. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre				
Tipo Documento de Identidad	Número Documento de Identidad			67. Sexo	68. Fecha de Nacimiento		
69. Edad	70. Tipo Afiliado	71. Fecha de Novedad: 02 03 2026	72. Motivo de Traslado: Código		73. Uso de Compensación Familiar o Palanca de Equidad		

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

76. Declaración de veracidad y autenticidad de los beneficiarios y afiliados adicionales. Declaro bajo la gravedad de juramento, que estos beneficiarios reportados durante el mismo período de mi
75. Declaración de la no afiliación de afiliados al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
74. Declaración de veracidad de soportes de traslado. Declaro bajo la gravedad de juramento que anexo los soportes de verificación del traslado. Anexo soporte de la Entidad
73. Declaración de no interrupción en semanas cotizadas. Declaro bajo gravedad de juramento que mi(s) hijo(s) / hijastro(s) de beneficiario(s) / afiliado(s) adicionales en este formulario / hijastro(s) de beneficiario(s) / afiliado(s) adicionales en este formulario no han interrumpido el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud por un período superior a dos (2) meses continuos, desde la fecha de nacimiento hasta la fecha de radicación de esta solicitud.
72. Autorización para que la EPS solicite o entregue datos o copia de la historia clínica por solicitudes o cobros de terceros y de sus beneficiarios y afiliados adicionales.
71. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de su afiliación a las bases de datos de la ADRES o las que haga sus veces.
70. Autorización para que la EPS realice el descuento de los aportes correspondientes a la cuota de afiliación de mis padres / cónyuge / compañero (a) permanente / hijastros / hijos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y en el artículo 131 del Decreto 0019 de 2012.
69. Autorización para que la EPS realice el descuento de los aportes correspondientes a la cuota de afiliación de mis padres / cónyuge / compañero (a) permanente / hijastros / hijos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y en el artículo 131 del Decreto 0019 de 2012.
68. Autorizo mi consentimiento expreso para que la(s) EPS(s) anteriores a la(s) cual(es) estoy afiliado(s) envíen a la EPS a la cual estoy solicitando mi traslado, la información de mi historia clínica, incapacidades, copias de exámenes, diagnósticos, tratamientos y cualquier otro documento que repose en mi historia clínica, sin restricción alguna, para efectos de garantizar la continuidad en mi tratamiento y en el cumplimiento de mi plan de salud. Para lo anterior, autorizo a la EPS a la cual estoy solicitando mi traslado, para solicitar la información a la(s) EPS(s) anteriores a la(s) cual(es) estoy afiliado(s). Parágrafo: Mis autorizaciones bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizadas para fines comerciales, publicitarios o de mercadeo. Para mayor información ver el "Anexo Técnico Resolución 2388".
67. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de su afiliación a las bases de datos de la ADRES o las que haga sus veces.
66. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de su afiliación a las bases de datos de la ADRES o las que haga sus veces.

X

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

77. Autorizo que se descuente el porcentaje correspondiente de mi salario para aportar a la solidaridad del sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Apellidos y Nombres Completos			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo Documento de Identidad	Número Documento de Identidad		

IX. FIRMAS

81. Firma: Erika chapeta
81. Firma del empleador, representante o apoderado de la entidad administradora, administradora o del Ente

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad
83. Copia del documento de identidad del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante - si corresponde según el caso.
84. Copia del registro civil de nacimiento de los beneficiarios (hijastros) - solo de los menores de 7 años de edad, o mayores de esta edad cuando sean personas con discapacidad o estudiantes entre los 18 y 25 años de edad inclusive.
85. Copia de la tarjeta de identidad de los beneficiarios (hijastros) - solo de los mayores de 7 años de edad.
86. Copia del registro civil de nacimiento del cotizante - solo de los menores de 7 años de edad.
87. Copia de la tarjeta de identidad del cotizante - solo de los mayores de 7 años de edad.
88. Documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
89. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
90. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
91. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
92. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
93. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
94. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
95. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
96. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
97. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
98. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
99. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
100. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
101. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
102. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
103. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
104. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
105. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
106. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
107. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
108. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
109. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
110. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
111. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
112. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
113. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
114. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
115. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
116. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
117. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
118. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
119. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
120. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
121. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
122. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
123. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
124. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
125. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
126. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
127. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
128. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
129. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
130. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
131. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
132. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
133. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
134. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
135. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
136. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
137. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
138. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
139. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
140. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
141. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
142. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
143. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
144. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
145. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
146. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
147. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
148. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
149. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
150. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
151. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
152. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
153. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
154. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
155. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
156. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
157. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
158. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
159. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
160. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
161. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
162. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
163. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
164. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
165. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
166. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
167. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
168. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
169. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
170. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
171. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
172. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
173. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
174. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
175. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
176. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
177. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
178. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
179. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
180. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
181. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
182. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
183. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
184. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
185. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
186. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
187. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
188. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
189. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
190. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
191. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
192. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
193. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
194. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
195. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
196. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
197. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
198. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
199. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
200. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
201. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
202. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
203. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
204. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
205. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
206. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
207. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
208. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
209. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
210. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
211. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
212. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
213. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
214. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
215. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
216. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
217. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
218. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
219. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
220. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
221. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
222. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
223. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
224. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
225. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
226. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
227. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
228. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
229. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
230. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
231. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
232. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
233. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
234. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
235. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
236. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
237. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
238. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
239. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
240. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
241. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
242. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
243. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
244. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
245. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
246. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
247. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
248. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
249. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
250. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
251. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
252. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
253. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
254. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
255. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
256. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
257. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
258. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
259. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
260. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
261. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
262. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
263. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
264. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
265. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
266. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
267. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
268. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
269. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
270. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
271. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
272. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
273. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
274. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
275. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
276. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
277. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
278. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
279. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
280. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
281. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
282. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
283. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
284. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
285. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
286. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
287. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
288. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
289. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
290. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
291. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
292. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
293. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
294. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
295. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
296. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
297. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
298. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
299. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
300. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
301. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
302. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
303. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de inclusión de hijastros.
304. Copia del documento de identificación del padre o madre gestante - solo para el caso de inclusión de madre gestante.
305. Copia del certificado de nacido vivo - solo para el caso de inclusión de recién nacido (a).
306. Copia del acta de conciliación o sentencia judicial que declare la custodia y cuidado personal del menor - solo para el caso de incl

ENTREGA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES Y CARTA DE DESEMPEÑO

nueva eps

gente cuidando gente

NIT 900.156.264-2

Autorización de mensajes de texto. (Circular externa 00016 mayo de 2013)

Yo, ERIKA YURLEY CHAPETA GOMEZ identificado (a) con CC número 1092364840 de CUCUTA, certifico que:

1	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, le EPS le hizo entrega de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SI☐ No☐
2	¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, le EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	SI☐ No☐
3	¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	SI☐ No☐
4	¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	SI☐ No☐
5	¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?	SI☐ No☐

Así mismo autorizo a NUEVA EPS, para que envíe información al teléfono celular No. 3366694154 y/o correo electrónico: erichapeta@gmail.com

SI☐ No☐

Autorizo la entrega de la carta de Derechos y Deberes del Afiliado y carta de Desempeño, en formato electrónico. SI☐ No☐

Consulte la carta de derechos y deberes y la carta de desempeño en el siguiente link: https://www.nuevaeps.com.co/carta-de-derechos-deberes

Deseo recibir campañas para ser atendido con el plan/es: SI ☐ NO ☐

Declaración juramentada de convivencia: Declarar que convivo con el(la) señor(a) _____ identificado(a) con _____ No. _____ desde el día _____ del año _____

Cordialmente,

Firma: Erika chapeto

Tipo ID: CC No. ID: 1092364840

Fecha de Solicitud: 15/04/2020

Dirección: CALLE 7 # 04

Tel: 3366694154 Municipio: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Huella

Afiliado manifiesta que no sabe o no puede firmar, autoriza a:

Firma: _____

Tipo ID: _____ No. ID: _____

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Dirección: _____

Tel: _____ Municipio: _____

Departamento: _____

Huella

Manifiesto con mi firma la aceptación de todas las declaraciones y términos mencionados en este formato y el consentimiento expreso, previo e informado en relación con el tratamiento de mis datos personales que hará NUEVA EPS S.A. en cumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales de la NUEVA EPS S.A.

Autorizaciones

En virtud de la anterior certificación, autorizo expresamente y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, a NUEVA EPS S.A. para que me remita información en forma de mensajes de datos, a través de mensajería como sms, short message service, correos electrónicos y redes sociales, relacionada con los servicios de NUEVA EPS S.A. y la carta de derechos de deberes.

Autorizo de manera expresa a NUEVA EPS S.A. y/o a la persona natural o jurídica a quien esta entregue, para que recolecte, almacene, use, haga circular, actualice o suprima mis datos personales, para acceder a los servicios de la NUEVA EPS S.A. y para el cumplimiento de la carta de derechos y deberes.

Aviso de privacidad

Hago constar expresamente que NUEVA EPS S.A. me informó sobre los siguientes derechos que me asisten como titular de datos personales:

* Acceder los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* Conocer, actualizar y rectificar los datos personales frente al responsable del tratamiento y al encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros datos, en relación con datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento está expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
* Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
* Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, con respecto del uso que se ha dado a los datos personales.
* Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y los demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la política de tratamiento de los datos personales de NUEVA EPS S.A., a través de los siguientes mecanismos que ponemos a su disposición:

Sitio web: www.nuevaeps.co

Regimen Contributivo:
Línea Gratuita: **01 8000 956400**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7022**

Régimen Subsidiado:
Línea Gratuita: **01 8000 95 2060**
Línea de atención en Bogotá: **(601) 307 7051**

Oficinas de atención al afiliado de NUEVA EPS S.A.
Conmutador: **(601) 413 3000**
Dirección Administrativa: Carrera 65A No. 46A – 66 Piso 2

Si (la) afiliado(a), la información por usted suministrada en este formato, así como la relacionada en el formulario de afiliación y/o demás documentos anexos, serán utilizados por NUEVA EPS S.A. como responsable del tratamiento de la información únicamente para los fines específicos relacionados con la administración y prestación de servicios en salud del Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 "Habeas Data", dicho tratamiento podrá incluir la trasferencia, trasmisión y/o recepción de los datos, y el cual se realizará a través de sí mismo, terceros encargados de tratamiento de información o de sus aliados comerciales, para fines comerciales y para la correcta prestación del servicio, de la forma indicada en los Términos y Condiciones de cada uno de sus portales y de la Política de Confidencialidad y Protección de Datos.

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE CUYO INGRESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 1 SMMLV

ACTIVIDAD ECONÓMICA	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN	RIESGOS MAYORES PROFUNDOS	SI ☐ NO ☐	PERTENECE A ALGÚN GREMIO	SI ☐ NO ☐
	SURA	COLPENSIONES	$750905				

Nivel de Escolaridad: Ninguno ☐ Secundaria ☐ Normalista ☐ Profesional ☐ Doctorado ☐ Preescolar ☐ Básica incompleta (1 ciclo) ☐ Básica completa (2 ciclo) ☐ Técnico Profesional ☐ Especialización ☐ Otro Cuál? ☐ Básica Primaria ☐ Básica Media (Bachillerato) ☐ Tecnológico ☐ Maestría ☐ Ignorado ☐

Posición Ocupacional: Patrono/Empleador ☐ Cooperado ☐ Trabajo por su Cuenta ☐

Inicio Contrato: _____ Fin Contrato: _____

SOLO DILIGENCIAR SI ES COTIZANTE INDEPENDIENTE PAGO POR TERCERO

Nombre del Tercero: _____ Tipo de Identificación: NIT ☐ CC ☐ TI ☐ CE ☐ Identificación del Tercero que realiza el Aporte: _____ DV: _____

INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA EPS

Nombre del ASESOR o PROMOTOR	CÓDIGO ASESOR o PROMOTOR	Nombre de OFICINA	
Edward Pineda Ruiz	AL103		

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ERIKA YURLEY CHAPETA GOMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1092364840**, se encuentra afiliado/a desde **02/03/2026** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de marzo de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) ERIKA YURLEY CHAPETA GOMEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1092364840 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Abril de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 02 de Marzo de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 21 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tomaco
Teléfono 6075620235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
ERIKA YURLEY CHAPETA GOMEZ	C.C.	1,092,364,840	02/03/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el martes 21 de abril de 2026 a las 09:25:49 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA LA FRONTERA
Aprobado por Resolución 006680 del 10 de Noviembre del 2022
DANE 254874000070 – NIT.900086917-2

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FRONTERA

CERTIFICA

Que, la señora **ERIKA YURLEY CHAPETA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1092364840 de Villa del Rosario, se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENRALES** durante los días del 02 de marzo al 31 de marzo de 2.026, en la Institución Educativa la Frontera, de forma eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados, en Villa de Rosario a los 31 días del mes de marzo 2.026.

Atentamente,

GERMAN EDUARDO BERBESÍ MURCIA
Rector

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-09
		Version : 02
		Fecha: 16-06-2021
		Pagina : 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I.E La Frontera

Yo, Erika Yurley Chapeta Gomez, identificado con Cedula de Ciudadania 1092564841, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	S	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	38	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACION					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Erika Yurley Chapeta 1092564841

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decision de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

55. ESTHER RIOS CAÑIZARES

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **RIOS CAÑIZARES ESTHER**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** VEREDA HONDURAS MOTILONIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PALITAS 15 DE JULIO DE 1968	**CELULAR:**3112522980 **CORREO ELECTRONICO:**estherioscanizares87@gmail.com
	NACIONALIDAD: COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 1062404780 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** SAN DIEGO 15 DE ABRIL DE 2016
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLITICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES.** CONVENCIÓN
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-GED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes. 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales o ocasionales acordados convencionalmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que está recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 *ibidem*. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8°, Numeral 2° y 9°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las ecumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y casos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar sin turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y de lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause al Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de cádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas de servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador remitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa, **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de esta, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que esta quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no das mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar los deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 13 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Esther Rios
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 1.062.404.780
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
angie T Parra Sr	Albeiro Santiago
C.C. NO. 1026266653	**C.C. NO.** 5426845

EPS Sanitas

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicado: D D M M A A A A

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación X B. Reporte de Novedades
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia X - Beneficiario o Afiliado adicional; B. Colectiva; C. Institucional; D. De Oficio
3. Régimen: A. Contributivo X B. Subsidiado
4. Contribución solidaria: SI NO
5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario D. Afiliado adicional
6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado
7. Código (a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
RIOS	CAÑIZARES	ESTHER	

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	Cual	13. Nacionalidad
CC	1062404780	Femenino X Masculino	F X M T NB Otro		Colombiana

14. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
Pailitas	Colombia	Cesar	Pailitas	13 07 1988

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad (Si / No) Categoría de discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN (Si / No)	20. Clasificación SISBÉN (Nivel / Grupo)	21. Grupo de población especial

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
Axa Colpatria	Proteccion	1'750.905	

26. Residencia — Dirección: VEREDA HONDURAS MOTILONIA — Teléfono Fijo: 3112522990

Teléfono Celular: 3112522990 — Correo Electrónico: estherioscanizares[redacted]gmail.com

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona	
Norte de Santander	Convencion	Convencion	Cabecera Municipal / Centro Poblado	Rural Disperso X / Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres — Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico (Femenino / Masculino)	31. Sexo identificación (F M T NB Otro / Cual)	32. Nacionalidad

33. Lugar de nacimiento — País	Departamento(s)	Municipio	34. Fecha de nacimiento

Datos Básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres — Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico (Femenino / Masculino)	40. Sexo identificación (F M T NB Otro / Cual)	41. Lugar de nacimiento (País / Departamento / Municipio)	42. Fecha de nacimiento
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN (Si / No)	48. Clasificación SISBÉN (Nivel / Grupo)	49. Discapacidad (Si / No / Categoría de discapacidad)	50. Incapacidad permanente (Si / No)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona (Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural)	Teléfono Fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a reliquidar por la EPS)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

A. AFILIACIÓN

CMV-

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS a registrar por la EPS
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
Americana de Servicios Ltda	nit	804016472-1	

59. Ubicación
Dirección: Calle 114 53-96 B. Alhambra
Teléfono fijo o Celular: 3158690731
Correo Electrónico: th.bairancbarranquilla@americanadeservicios.co
Departamento: Bogota
Municipio / Distrito: Bogota

60. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identificación.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la vinculación en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción IPS externa al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 14. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico: Femenino / Masculino	63. Sexo identificación: F / M / T / NB / Otro — Cual	64. Fecha de nacimiento

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	16022026	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo. Especial o de Excepción.
- [] 71. Declaración de ocurrencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no inclusión del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales de ambiente o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de documento de identidad	No. de documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
Esther	

X. ANEXOS

- [] 82. Anexo copia de documento de identidad. Cantidad de documentos de identidad anexos: CN RC TI CC CE PA CD SC PT
- [] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que decrete el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [] 89. Copia de la autorización del traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- [] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario	96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento

8. REPORTE DE NOVEDADES

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RIOS CAÑIZARES ESTHER** identificado(a) con **CC** número **1.062.404.780** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 16 de junio de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 20 de abril de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) ESTHER RIOS CA?IZARES identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1062404780 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 11 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el día 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea nacional: 01 8000 976000

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
ESTHER RIOS CAÑIZARES	C.C.	1,062,404,780	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HONDURAS MOTILONIA,
MUNICIPIO CONVENCION, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, La Señora **ESTHER RIOS CAÑIZARES** Identificada con **C.C. N°,1062404780** Se Desempeño Como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Durante Los días Del **16 De Febrero Al 28 De Febrero De 2.026**, En La **Institución Educativa Rural Honduras Motilonia**, De Forma Eficiente Y Responsable

Se Expide La Presente A Solicitud De La Parte Interesadas Para Efectos De Comprobar Los Servicios Prestados; En Convención a L**os 31 dias Del Mes De Marzo De Dos Mil Veintiséis (2026)**

Esp ALFREDO BOHORQUEZ NIÑO
RECTOR

	REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE EDUCACION NORTE DE SANTANDER **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HONDURAS MOTILONIA** MUNICIPIO DE CONVENCIÓN N.DE S. DECRETO 007071 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023. CODIGO DANE 254206001030. NIT N° 900253090-3	
CONVENCION N.DE S		**VERSION. 05**

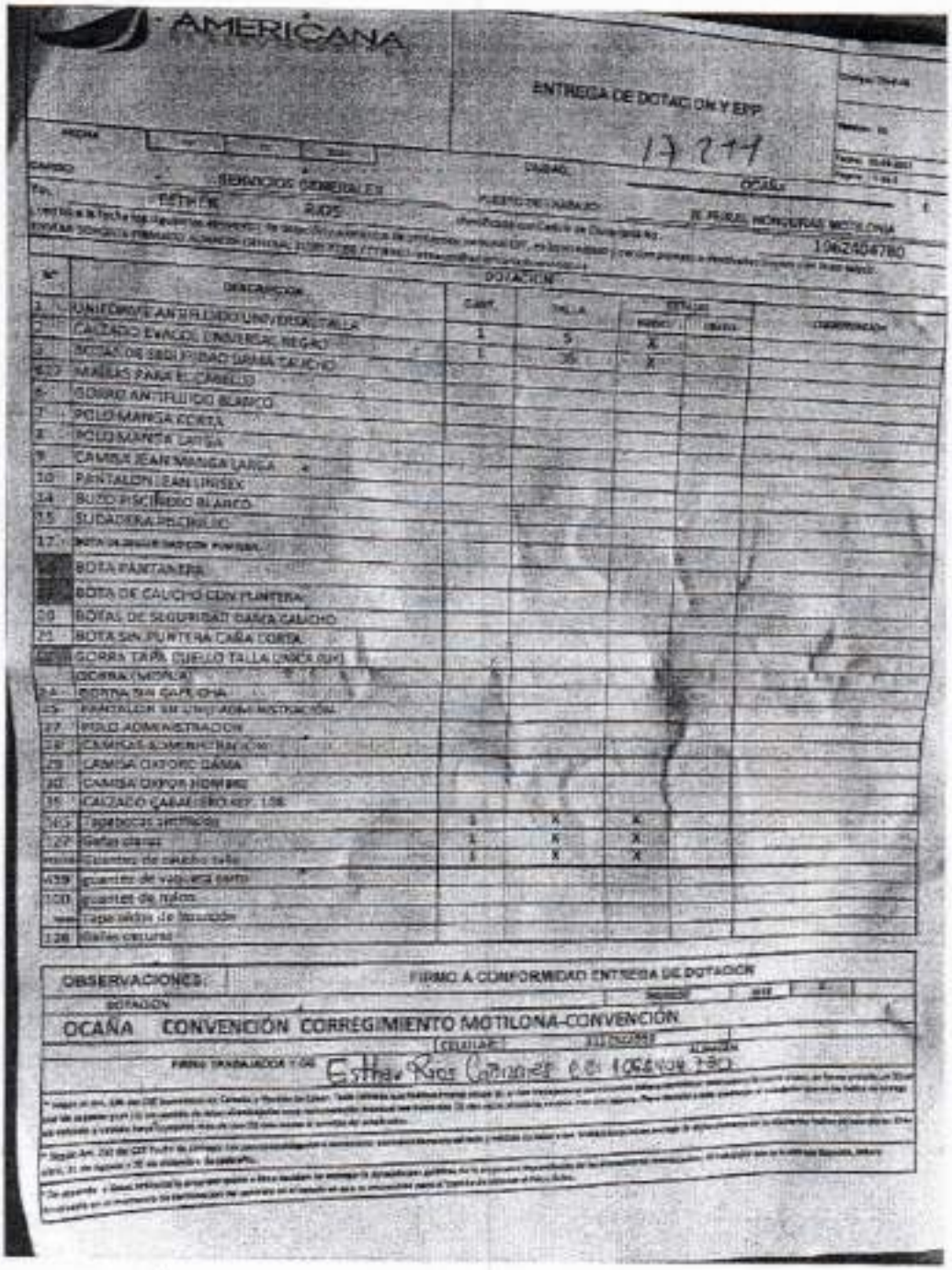
EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HONDURAS MOTILONIA,
MUNICIPIO CONVENCION, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, La Señora **ESTHER RIOS CAÑIZARES** Identificada con **C.C. N° 1062404780**, Se Desempeño Como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Durante Los días Del **01 De Marzo Al 31 De Marzo De 2.026**, En La **Institución Educativa Rural Honduras Motilonia**, De Forma Eficiente Y Responsable

Se Expide La Presente A Solicitud De La Parte Interesadas Para Efectos De Comprobar Los Servicios Prestados; En Convención a **Los 31 días Del Mes De Marzo De Dos Mil Veintiséis (2026)**

Esp ALFREDO BOHORQUEZ NIÑO
RECTOR



AMERICANA

ENTREGA DE DOTACION Y EPP

17 244

CARGO: SERVICIOS GENERALES

PAIS: COLOMBIA

CIUDAD: OCAÑA

PUESTO DE TRABAJO: EL PEDREGAL HONDURAS MOTILONIA

Fecha: 10/02/2026

Nº	DESCRIPCION	DOTACION CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
3	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL TALLA	1	S	X		
5	CALZADO ENACOL UNIVERSAL NEGRO	1	36	X		
6	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
423	MASCARA PARA EL CABELLO					
6	GORRO ANTIFLUIDO BLANCO					
7	POLO MANGA CORTA					
8	POLO MANGA LARGA					
9	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
10	PANTALON JEAN UNISEX					
14	BUZO PISCINERO BLANCO					
15	SUDADERA PECHERA					
17	BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA					
	BOTA PANTANERA					
	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA					
20	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
21	BOTA SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
	GORRA TAPA CUELLO TALLA UNICA (UV)					
	GORRA (MOPA)					
	BOTTA SIN CAPELLADA					
	PANTALON SIN LINO ADMINISTRACION					
27	POLO ADMINISTRACION					
28	CAMISAS ADMINISTRACION					
29	CAMISA OXFORD DAMA					
30	CAMISA OXFORD HOMBRE					
31	CALZADO CABALLERO REF. 156					
343	Tapabocas reutilizable	1	X	X		
122	Gafas claras	1	X	X		
	Guantes de caucho talla	1	X	X		
439	guantes de vaqueta corto					
100	guantes de nylon					
	Tapabocas de tela					
126	Gafas oscuras					

OBSERVACIONES: FIRMO A CONFORMIDAD ENTREGA DE DOTACION

SEDE: OCAÑA

DOTACION: CONVENCIÓN CORREGIMIENTO MOTILONA-CONVENCIÓN

CELULAR:

FIRMA TRABAJADOR Y CC: Estiva Ros Carrillo C.C. 1064104780

56.FANNY YURLEY ANGARITA ESPINOSA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: **ANGARITA ESPINOSA FANNY YURLEY**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** cra 5 No. 6-10 Barrio La Pradera, Toledo (Norte de Santander)
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:3116201921** **CORREO ELECTRONICO:fannyangarita94@gmail.com**
TOLEDO 27 DE FEBRERO DE 1985	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 27882608 **R.H: O+**	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** TOLEDO 1 DE MARZO DE 2003
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** SERVICIOS GENERALES
SALARIO BASICO MENSUAL **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)**	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026
PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** TOLEDO
OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO SERVICIOS GENERALES Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02859-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.	

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes; 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante, la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se excluya lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadors, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 45 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones; no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardiamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducible de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º, Numeral 2º, y 8º, Numeral 7º., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7º. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aun por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministra la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y de lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrársele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmerriten la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de dádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes o en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA**: El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA**: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras presto el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedaran de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA** : El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA**: Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con esta, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA**: Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previa, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER): FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Fanny Angarita E. 27.882.605
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.**
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 11/03/2026, el empleador AMERICA DE SERVICIOS LTDA identificado con NIT número 804016472 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10101694	11/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	27882608	FANNYYURLEY ANGARITA ESPINOSA	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-02-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FANNY YURLEY ANGARITA ESPINOSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **27.882.608**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) FANNY YURLEY ANGARITA ESPINOSA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 27882608 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 19 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el dia 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 3 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075683399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
FANNY YURLEY ANGARITA ESPINOSA	C.C.	27,882,608	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 17 de abril de 2026 a las 04:17:39 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANADER

CERTIFICA

Que, la señora **FANNY YURLEY ANGARITA ESPINOSA**, identificada con CC No. 27.882.608, se ha desempeñado como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES desde el 16 de febrero al 28 de febrero del presente año, en la Institución Educativa Rural La Capilla, de manera eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la interesada con el propósito de comprobar los servicios prestados; en Toledo a los días 02 de marzo de 2026.

Mg. GABRIEL QUINTERO VELANDIA
Rector – IER La Capilla, Toledo
Email: ier_lacapilla@sednortedesantander.gov.co
Tel: 321 9129543

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANADER

CERTIFICA

Que, la señora **FANNY YURLEY ANGARITA ESPINOSA**, identificada con CC No. 27.882.608, se ha desempeñado como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES desde el 01 de marzo al 31 de marzo del presente año, en la Institución Educativa Rural La Capilla, de manera eficiente y responsable.

Se expide la presente a solicitud de la interesada con el propósito de comprobar los servicios prestados; en Toledo, a los días 31 de marzo de 2026.

Mg. GABRIEL QUINTERO VELANDIA
Rector – IER La Capilla, Toledo
Email: ier_lacapilla@sednortedesantander.gov.co
Tel: 321 9129543

Powered by CamScanner

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-06 Version : 02 Fecha: 18-06-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO Servicios Generales PUESTO DE TRABAJO: I.E Rural la Capilla

Yo, Fanny Yurley Angarita, identificado con Cedula de Ciudadania 27882608, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

Nº	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO: NUEVO	ESTADO: USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA	1	M	X		
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA					
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN					
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL	1	37	X		
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD					
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Fanny Angarita E 27882608
FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes debera suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneracion mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alta vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores haran entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos articulos la empresa queda a libre decision de entregar la dotación por politicas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, debera devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo

57. FAVIAN TEJEDOR TEJEDOR

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

NOMBRE DEL EMPLEADOR AMERICANA DE SERVICIOS LTDA.	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR** CALLE 104 19 27 FONTANA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR: TEJEDOR TEJEDOR FAVIAN	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR Y TELÉFONO(S):** Sardinata
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**CELULAR:**3044821168 **CORREO ELECTRONICO:**tejedortejedorfabian@gmail.com
OTANCHE 3 DE MAYO DE 1994	**NACIONALIDAD:** COLOMBIANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CEDULA DE CIUDADANIA 9499251 R.H: O+	**LUGAR DE EXPEDICIÓN** OTANCHE 15 DE JULIO DE 2003
LIBRETA MILITAR NÚMERO	**CARGO** TODERO
SALARIO BASICO MENSUAL UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MTC (1.750.905)	**FECHA DE INICIO DE LABORES** 16 DE FEBRERO DE 2026

PAGADERO POR: MENSUALIDADES VENCIDAS, EL DIA 05 DE CADA MES, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISPERSION DE FONDOS POR INTERMEDIO DE UN BANCO A TRAVÉS DE LA UTILIZACION DE LA TARJETA DEBITO, LA CUAL TIENE UN COSTO DE MANEJO QUE CORRE A CARGO DEL TRABAJADOR, ESTA SUMA QUE PODRA VARIAR DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FINANCIERAS DE LA ENTIDAD BANCARIA.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BUCARAMANGA	**CIUDAD Y DEPARTAMENTO DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** SARDINATA

OBRA O LABOR CONTRATADA: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL EN LA LABOR COMO TODERO Y LAS DEMAS FUNCIONES Y OFICIOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR CON EL CONTRATO No. LP-SED-02559-2025 CON LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON VIGENCIA DEL AÑO 2026.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido, además, por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: 1) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus Representantes, 2) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **TERCERA:** No constituirán salario, salvo que se estipule lo contrario en convenciones laborales o reglamentos de trabajo que sean aplicables a la relación laboral pactada entre el Trabajador y su empleadora, las sumas que de conformidad con el artículo 128 del Código sustantivo de trabajo no tengan la condición de salario, como las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del empleador reciba el trabajador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, las que reciba en dinero o en especie, no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo etc. Tampoco formaran parte del salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados contractualmente u otorgados en forma estrategal por el empleador. El empleador y el trabajador acuerdan expresamente que la alimentación que esté recibe en cada jornada de aquella, como beneficio solidario, no constituye salario en dinero ni en especie. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el Empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 de C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. El trabajador acepta que el día de descanso obligatorio en domingo podrá ser trasladado a día distinto en la semana cuando las necesidades del servicio lo impongan. De acuerdo al art 179 Parágrafo 3. **QUINTA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la Labor Contratada, señalada en este documento, de conformidad con el Artículo 46 del C.S.T. mientras subsistan las causas que le dieron origen y mientras subsista el contrato con el Usuario a quien la Empresa le presta los servicios y donde el Trabajador desempeña sus funciones, no obstante lo cual, el Trabajador podrá darlo por terminado, mediante aviso escrito al Empleador con antelación no inferior a Ocho (8) días. En caso de no dar el Trabajador el aviso, o darlo tardíamente y que esto ocasione algún daño o perjuicio al Empleador deberá el Trabajador pagar la indemnización a que haya lugar deducida de sus prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5°, Numeral 2°. y 6°, Numeral 7°., del Decreto 2351/65. **SEXTA:** Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7°. del Decreto 2351/65. Además, por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. 2) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por dos veces dentro un mismo mes del calendario. 3) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador. 4) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa. 5) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 6) El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al lugar donde debe desempeñar sus funciones ó ingiera bebidas embriagantes en el mismo, aún por la primera vez. 7) El hecho que el Trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. 8) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 9) Comentar, aún de manera indirecta asuntos confidenciales, puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo. 10) La posesión, transporte, de cualquier tipo de comercio o la simple manipulación de drogas estimulantes o psicotrópicas dentro o fuera del servicio, aún en cantidades mínimas. 11) La negativa del trabajador a prestar un turno de servicio, sin razones válidas. 12) El irrespeto del Trabajador a sus superiores, compañeros, usuarios de la empresa o terceros, en forma verbal o escrita, con gestos o actitudes y todo acto de violencia, simple amenaza o actitud desafiante o agresiva dentro del servicio o fuera de él. 13) El uso indebido dentro o fuera del servicio de uniforme, distintivos que suministre la empresa. 14) El generar o trasmitir murmuraciones, injurias o calumnias que involucren a la Empresa, al usuario, compañeros o terceros. 15) Todo acto del Trabajador

Powered by CamScanner

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

CONTRATO OBRA O LABOR CONTRATADA.

NIT: 804.016.472-1

que atente contra la moral o integridad de las personas dentro o fuera del servicio. 16) Todo acto del trabajador que perturbe la disciplina o buen desempeño en el lugar de trabajo y dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. 17) Cualquier daño o pérdida que por culpa, negligencia, descuido o por el desobedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos, vehículos, maquinaria, equipos o materiales que estén en el área de su servicio. 18) Cualquier daño o pérdida que, por culpa, negligencia, descuido o por el des obedecimiento de órdenes, cause el Trabajador en los elementos dados en dotación o equipos suministrados para el ejercicio de sus funciones. 19) Encontrárvele en el lugar de trabajo dinero o efectos valores, de los cuales no pueda demostrar satisfactoriamente su adquisición o procedencia. 20) Utilizar cualquier medio de comunicación ya sea del usuario del servicio o del empleador con fines personales y/o ajenos al servicio, con excepción de fuerza mayor o caso fortuito. 21) El adoptar posiciones o actitudes que desmeritan la calidad del servicio. 22) Modificar el horario de servicio, de turno con otra operaria sin previa autorización de la Empresa. 23) La solicitud, petición o exigencia del Trabajador a terceros de cádivas bien sea en dinero o en especie para omitir o actuar indebidamente y en contra de las normas del servicio. 24) La solicitud escrita de retiro o reemplazo del Trabajador emitida por el Usuario del servicio 25) La solicitud escrita de retiro del Trabajador emitida por el DAS, la Policía Nacional o autoridad competente 30) Dormir en los sitios y horas de trabajo. 26) Distraerse durante la prestación del servicio conversando, escuchando radio, leyendo, viendo cine, televisión ó cualquier otra forma de proyección de imágenes ó en juegos de azar. 27) El efectuar rifas, concursos, apuestas, durante y fuera de la jornada laboral. 28) No reportar de manera inmediata el cambio de residencia o aportar dirección inexistente o falsa. 29) No tener actualizado el certificado judicial conforme a las normas legales. **SEPTIMA:** El trabajador se compromete a devolver a la empresa en el momento de retiro, disfrute de vacaciones o licencias, el uniforme y demás elementos suministrados por la empresa para cumplir sus funciones. Dado que los elementos son de patrimonio de la empresa. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras o procedimientos lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste el servicio al empleador, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio quedarían de la propiedad exclusiva de este, además, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el trabajador accederá a facilitar al cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar a su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador sin que este quede obligado al pago de compensación alguna **NOVENA :** El Trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambio de oficio que decida el Empleador siempre y cuando estos traslados o cambios no des mejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador. **DECIMA:** Se tendrán como causales de terminación del presente contrato, además de las previstas, las siguientes: A) Por el vencimiento del término señalado en el respectivo contrato y/o sus adiciones firmado con el de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, que origina el presente contrato. B) Por la solicitud del cliente contratante de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, de cambio del empleado, independientemente de la razón que la motive, pues se entiende que las causas que le dieron origen a la contratación laboral con este, han dejado de subsistir C) Por justa causa, en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del trabajador (a) el empleado D) por mutuo acuerdo entre las partes. E) por voluntad del trabajador. **DECIMA PRIMERA:** Acuerdo sobre pago de liquidación de prestaciones sociales. Las partes acuerdan que una vez finalizado el contrato la empresa pagará la liquidación de prestaciones dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación, de acuerdo con el artículo 65 del código sustantivo del trabajo. **Parágrafo Primero:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito previo, aplicable para cada caso. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre Empleador y Trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las partes ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA (SANTANDER) FEBRERO 14 DE 2026

CLÁUSULAS ADICIONALES:
DEJO CONSTANCIA QUE HE RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	**EL TRABAJADOR**
	Fabian Tejedor
DANIELA MONSALVO SAENZ	**C.C. No.** 9499957
TESTIGO NO. 1	**TESTIGO No. 2**
C.C. NO.	C.C. NO.

Powered by CamScanner

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

COOSALUD
EPS Por ti y tu bienestar

No. De Radicación	Fecha de Radicación
	D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRAMITE (Las instrucciones con se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []

2. Tipo de Afiliado: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De oficio []

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de familia [] C. Beneficiario []

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []

Código (a registrar por la EPS) []

A- AFILIACION

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Tejedor (Primer apellido)	Tejedor (Segundo apellido)	Favian (Primer nombre)	(Segundo nombre)

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	9.499.251	Femenino [] Masculino [X]	D 3 M 05 A 1984

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo: F N M; Condición: T P)	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
Axa Colpatria	Porvenir	2.091.000

18. Residencia			
Sardinata (Cabecera)	Teléfono Fijo	3044821168 (Teléfono celular)	tejedortejedorfabian@gmail.com (Correo electrónico)
Sardinata (Municipio/Distrito)	Zona: Urbana [] Rural []	(Localidad/Comuna)	Norte de Santander (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del conyugue o compañero (a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
(Primer apellido)	(Segundo apellido)	(Primer nombre)	(Segundo nombre)

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo Nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
01					D D M M A A A A
02					D D M M A A A A
03					D D M M A A A A
04					D D M M A A A A
05					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo I	Tipo M	Tipo V	Condición T	Condición P
01							
02							
03							
04							
05							

32. Datos de residencia

	Número/Dirección	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01						
02						
03						
04						
05						

	34. Nombre y de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
S		
B		
S		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
Americana de Servicios Ltda	NIT	804016472-1	

39. Ubicación					
calle 114 53-96 B/ Alhambra (Dirección)	3158690731 (Teléfono)	Hvillamizar@americanadeservicios.com (E-Mail)	Bogotá (Municipio/Distrito)	Bogotá (Departamento)	

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código: []
- [] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del fórmite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42 Fecha
[]		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A	16022026

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código: []	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS intercambie la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados usuarios a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

Adrian Tejedor T.
54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El representante, apoderado o el funcionario responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficina

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []
 Cantidad: [] [] [] [] [] [] [] [] Total []
- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la acción judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración jurada por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[]		

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones consignadas en el capítulo VII del presente.

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	9499251	FAVIAN	TEJEDOR TEJEDOR	19/06/2020 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	MNZ M TORRE L APTO 503 - CIUDAD RODEO - BARRIO ZONA URBANA		Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
804016472	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA	A		16/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 16 días del mes de Abril de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 16 días del mes de Mayo de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FAVIAN TEJEDOR TEJEDOR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **9.499.251**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) FAVIAN TEJEDOR TEJEDOR identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 9499251 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 18 de Marzo de 2026 por medio del empleador AMERICANA DE SERVICIOS LTDA con NIT 804016472-1, con fecha de contratación desde el dia 16 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 17 de Abril de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-55
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9014156 correspondiente a la empresa Americana De Servicios Ltda.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
FAVIAN TEJEDOR TEJEDOR	C.C.	9,499,251	16/02/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 20 de abril de 2026 a las 05:29:00 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SARDINATA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, el señor, **FABIAN TEJEDOR TEJEDOR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 9499251 de Hotanche (Boyacá), se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, durante los días del 16 de febrero al 28 de febrero de 2026, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de forma responsable y eficiente.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados en Sardinata a los 28 días del mes de febrero de 2026.

CARLOS RANGEL PEÑARANDA
Rector
IER NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
MUNICIPIO DE SARDINATA

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com
Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SARDINATA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, el señor, **FABIAN TEJEDOR TEJEDOR,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 9499251 de Hotanche (Boyacá), se desempeñó como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** durante los días del 01 de marzo al 31 de marzo de 2026, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de forma responsable y eficiente.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para efectos de comprobar los servicios prestados en Sardinata a los 31 días del mes de marzo de 2026.

CARLOS RANGEL PEÑARANDA
Rector
IER NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
MUNICIPIO DE SARDINATA

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com
Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander

AMERICANA	ENTREGA DE DOTACION Y EPP	Codigo: TH-F-08 Version : 02 Fecha: 15-05-2021 Pagina : 1 de 1

FECHA [] [] [2026] CIUDAD Cucuta

CARGO: Todero PUESTO DE TRABAJO: Bural Nuestra Señora del Carmen

Yo, Fabian Tejedor Tejedor, identificado con Cedula de Ciudadania 9499251, recibo a la fecha los siguientes elementos de dotación y elementos de protección personal EPP, en buen estado y me comprometo a devolverlos limpios y en buen estado.

DOTACION

N°	DESCRIPCION	CANT.	TALLA	ESTADO NUEVO	ESTADO USADO	OBSERVACION
1	UNIFORME ANTIFLUIDO OSCURO FRANJA BLANCA					
2	UNIFORME ANTIFLUIDO UNIVERSAL FRAJA CELESTE					
3	UNIFORME ANTIFLUIDO VERDE					
4	POLO MANGACORTA					
5	POLO MANGA LARGA					
6	CAMISA JEAN MANGA LARGA	1	L	X		
7	BUZO PISCINERO BLANCO					
8	PANTALON JEAN	1	38	X		
9	SUDADERA PISCINERO					
10	CALZADO DAMA EVACOL					
11	CALZADO DAMA 108					
12	CALZADO PISCINERO					
13	BOTAS DE SEGURIDAD WELCO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	1	40	X		
14	BOTA DE SEGURIDAD SIN PUNTERA CAÑA CORTA					
15	BOTAS DE SEGURIDAD PATANERA					
16	BOTAS DE SEGURIDAD DAMA CAUCHO					
17	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR					
18	BOTAS DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA					
19	GORRA CON CAPUCHA					
20	GORRA SIN CAPUCHA					
21	PANTALON EN LINO ADMINISTRACIÓN					
22	BLUSAS ADMINISTRACIÓN					
23	BLUSAS SUPERVISORAS					
24	CAMISAS ADMINISTRACIÓN					
25	CAMISA OXFORD DAMA					
26	CAMISA OXFOR HOMBRE					
27	BLUSA ADMINISTRATIVA SECRETARIA					

Fabian Tejedor 9499251

FIRMA TRABAJADOR Y CC

ALMACEN

* Según el Art. 230 del CST Suministro de Calzado y Vestido de Labor. Todo patrono que habitualmente ocupe (1) o mas trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo mas alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido mas de tres (3) meses al servicio del empleador.

* Según Art. 232 del CST Fecha de Entrega: Los patronos obligados a suministrar permanentemente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dicho elemento en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de Agosto y 20 de diciembre

*De acuerdo a estos artículos la empresa queda a libre decisión de entregar la dotación por políticas de la empresa o dependiendo de las disposiciones contractuales. Al trabajador que se le entrega dotación, deberá devolverla en el momento de terminación del contrato en el estado en que se encuentren para el tramite de obtener el Paz y Salvo